

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

- II.1 Inmovilizado
    - II.1.1 Construcciones de Sevilla.
    - II.1.2 Mobiliario de la sede de Madrid.
    - II.1.3 Política de inversiones y procedimientos de gestión de inmovilizados
  - II.2 Usuarios y otros deudores de la actividad propia.
  - II.3 Otros Deudores
  - II.3.1 Deudores varios
  - II.3.2 Personal
  - II.3.3 Administraciones públicas
  - II.4 Inversiones financieras
  - II.5 Tesorería
  - II.6 Fondos propios
  - II.7 Acreedores
    - II.7.1 Acreedores comerciales
    - II.7.2 Otras deudas no comerciales
  - II.8 Provisiones para operaciones de tráfico
    - II.8.1 Provisiones para otras operaciones de la actividad propia
    - II.8.2 Provisión a Acta de la Junta de Patronos 4/7/2000»
  - II.9 Ajustes por periodificación
  - II.10 Ingresos de la Fundación por la actividad propia.
  - II.10.1 Financiación del Programa CRECE: Subvenciones del FSE y del MCYT
  - II.10.2 Subvención del FEDER: cofinanciación de las obras del edificio de Sevilla.
  - II.10.3 Otras subvenciones
  - II.11 Ingresos por la actividad mercantil.
  - II.11.1 Gestión de los Máster.
  - II.11.2 Aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido
  - II.12 Gastos
    - II.12.1 Ayudas monetarias
    - II.12.2 Gastos de personal
    - II.12.3 Otros gastos de explotación
  - II.13 Análisis sobre determinados aspectos de la gestión de la FEOI.
    - II.13.1 Indicadores económicos
    - II.13.2 Planificación de objetivos y Presupuesto de la FEOI
    - II.13.3 Análisis bajo una óptica operativa
- III. CONCLUSIONES
  - III.1 En relación con los estados financieros.
  - III.2 Respecto a otros aspectos de la legalidad vigente.
  - III.3 Relativas a la evaluación de los sistemas y procedimientos financieros establecidos.
- IV. RECOMENDACIONES
- ANEXOS

## INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL, EJERCICIO 2002

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12

y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 26 de mayo de 2005, el Informe de Fiscalización de la Fundación Escuela de Organización Industrial, ejercicio 2002, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

## ÍNDICE

### RELACIÓN DE SIGLAS Y ABBREVIATURAS

#### I. INTRODUCCIÓN

- I.1 Iniciativa y alcance de la fiscalización
- I.2 Naturaleza y régimen jurídico aplicable a la Entidad
- I.3 Objeto y organización de la Fundación
- I.4 Rendición de cuentas
- I.5 Trámite de alegaciones

### RELACIÓN DE SIGLAS Y ABBREVIATURAS

#### III. CONCLUSIONES

- III.1 En relación con los estados financieros.

- III.2 Respecto a otros aspectos de la legalidad vigente.

- III.3 Relativas a la evaluación de los sistemas y procedimientos financieros establecidos.

#### IV. RECOMENDACIONES

#### ANEXOS

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABBREVIATURAS

AAPP	Administraciones Públicas
AENOR	Asociación Española de Normalización y Certificación
CECA	Confederación Española de Cajas de Ahorros
CE	Comunidad Europea
CGF	Cuenta General de Fundaciones
CRECE	Programa de Creación y Consolidación de Empresas
DAFO	Ánalisis de Debilidades, Amenazas, Fortalezas, Oportunidades
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEOL	Fundación Escuela de Organización Industrial
FSE	Fondo Social Europeo
IFT	Inversiones Financieras Temporales
Igae	Intervención General de la Administración del Estado
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LF	Ley de Fundaciones
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
MCA	Marco Comunitario de Apoyo
MCYT	Ministerio de Ciencia y Tecnología
NIC	Normas Internas de Contratación
OEPM	Oficina Española de Patentes y Marcas
PGCESFL	Plan General de Contabilidad de Entidades sin Fines Lucrativos
PYMES	Pequeñas y Medianas Empresas
RD	Real Decreto
REDEPYME	Real Decreto Legislativo
RF	Red de Pequeñas y Medianas Empresas
Reglamento de Fundaciones	Reglamento de Fundaciones
SEGIPSA	Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
UAFSE	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria
UPM	Unidad Administradora del Fondo Social Europeo
	Universidad Politécnica de Madrid

### 1. INTRODUCCIÓN

#### 1.1 Iniciativa y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la Fundación Escuela de Organización Industrial (FEOI) correspondiente al ejercicio 2002, figura incluida en el Programa de Fiscalizaciones para el año 2003, aprobado por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 18 de diciembre de 2002, entre las previstas a realizar a iniciativa del propio Tribunal, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 3.ª de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Las Directrices Técnicas para efectuar la fiscalización, aprobadas por el Pleno del Tribunal el 30 de septiembre de 2003, establecieron que la misma tuviera el carácter de integrada, al abordar aspectos de cumplimiento, financieros, operativos, así como de análisis de sistemas y procedimientos, fijando para ello los siguientes objetivos:

1. Comprobar que los estados financieros de la Fundación para el ejercicio 2002 representan adecu-

La normativa básica aplicable a la Entidad en el periodo fiscalizado es la siguiente:

- Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones e incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general (LF)<sup>1</sup>.
- RD 316/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de las Fundaciones de competencia estatal (RF).
- RD 765/1995, de 5 de mayo, del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en determinadas actividades.
- RD 384/1996, de 1 de marzo, Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal.

Además de las anteriores, igualmente le es de aplicación por razón de las ayudas comunitarias recibidas en el ejercicio fiscalizado.

- El Reglamento (CE) n.º 1784/1999, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo y sus normas de desarrollo.
- El Reglamento (CE) n.º 1783/1999, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como la normativa que lo desarrolla.
- El Reglamento (CE) n.º 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Respecto a su régimen presupuestario y contable, se rige por lo dispuesto en el TRLGP y por el RD 776/1998 de 30 de abril, de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos (PGCESFL). En materia de contratación le es aplicable la disposición adicional 6.ª del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

Igualmente le son aplicables las disposiciones contenidas en sus Estatutos fundacionales.

#### 1.3 Objeto y organización de la Fundación

La FEOI fue constituida en Madrid, mediante escritura pública de 21 de marzo de 1997, por el entonces Ministerio de Industria y Energía, en aplicación de la autorización expresa prevista en el artículo 154 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, al producirse la extinción del Organismo autónomo Escuela de Organización Industrial que, dependiente del mismo Ministerio, le sirvió de antecedente.

La fiscalización se ha referido al ejercicio 2002, sin perjuicio del análisis de operaciones de ejercicios anteriores o posteriores que se han estimado oportunas para el cumplimiento de los objetivos previstos.

- 1.2 Naturaleza y régimen jurídico aplicable a la Entidad

La FEOI es una Fundación estatal de las previstas en el artículo 6.5 del Real Decreto Ley 1091/88, de 23 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP).

La Entidad fue inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Cultura mediante Orden de 5 de junio de 1997.

El Ministerio de Industria y Energía, (posteriormente Ministerio de Ciencia y Tecnología), aportó como dotación fundamental inicial, la autorización de uso de un inmueble en Madrid, cuya valoración estimativa realizada por la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A. (SEGIPSA), fue de 580 millones de pesetas (3.485,87 euros). Igualmente y según lo establecido en el mencionado artículo 154, la Fundación se subrogó en todos los bienes, derechos y obligaciones de los que era titular el extinto Organismo Autónomo, creando al efecto la reserva que aparece en su balance.

El Patronato que rige la Entidad, estaba compuesto en el ejercicio fiscalizado por el Subsecretario del Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCYT), en calidad de Presidente, el Secretario General Técnico de dicho Ministerio y el Jefe del Gabinete del primero, el Director General de la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), además de cinco representantes de otras tantas entidades privadas.

Su objeto fundacional establece, entre otros, los siguientes fines de la FEOI succinctamente expuestos:

- Contribuir a la formación del personal de las Administraciones Públicas.
- Promover la formación de empresarios, directivos y técnicos.
- Realizar estudios e investigaciones sobre la realidad industrial y empresarial.
- Promover acuerdos de colaboración con centros de formación de los grandes grupos empresariales.
- Impulsar la gestión empresarial en el ámbito de la cultura hispanoamericana.
- Promover nuevas tecnologías educativas.

Según establece el artículo ocho de sus Estatutos,

«la Fundación se constituye en beneficio de la docencia, la investigación y el estudio en los campos de la industria, la tecnología y el medio ambiente y su beneficiario es la sociedad española en general.»

La Fundación efectúa dos tipos de actividades, una de carácter mercantil, que se realiza fundamentalmente mediante la impartición de cursos Master, desarrollados en las sedes de las que dispone la Entidad en Madrid y Sevilla. La otra, consiste en las actividades sin ánimo de lucro que se concentran principalmente en el Programa CRECE, inmerso en el objetivo de impulsar

<sup>1</sup> La Ley 30/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Reglamento fiscal de las entidades sin fines lucrativos y los incentivos fiscales al mecenazgo entraron en vigor el 1 de enero de 2003.

#### art. 44.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Tras la solicitud y concesión de prórroga, se han recibido en tiempo y forma las alegaciones del Presidente actual de la Entidad, que se acompañan al presente Informe, formuladas por el Director General de la Entidad, en virtud de la representación que tiene contraída, no habiéndose recibido alegación alguna del anterior responsable de la Fundación.

Analizadas las alegaciones recibidas, se han incorporado al texto cuantas modificaciones se han considerado necesarias en los casos en que se han aceptado, introduciéndose, además, las aclaraciones que se han estimado oportunas.

## II RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En el desarrollo de los trabajos se han tenido en cuenta los siguientes informes de control realizados sobre la FEOI, sobre aquellos aspectos en los que mantenían alguna vinculación respecto a los objetivos planteados para la presente fiscalización:

- Informe de auditoría operativa y de cumplimiento del ejercicio 2001, efectuado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), de fecha 13 de mayo de 2003.
- Informe de auditoría emitido por una firma privada el 18 de junio de 2003, sobre las cuentas anuales del ejercicio 2002, en el que manifiesta una opinión favorable sin observaciones.
- Informe de la visita de verificación efectuado por el Área de control de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE)<sup>3</sup>, el 3 de abril de 2003, sobre la «adecuación a los requerimientos de la normativa nacional y comunitaria de la gestión y control que realiza la FEOI como beneficiario final de los programas operativos de Objetivos 1 y 3, año 2002».

#### I.4 Rendición de cuentas

Las Cuentas anuales de la FEOI del ejercicio 2002 fueron aprobadas por su Patronato el 9 de junio de 2003, según lo dispuesto en el artículo 23.4 de la LF y fueron remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado el 1 de julio de 2003, dentro del plazo previsto en el artículo 130 del TRLGP, teniendo entrada en el Tribunal de Cuentas el 22 de septiembre del mismo año, fuera de la fecha límite para efectuar la rendición en plazo.

#### I.5 Trámite de alegaciones

Los resultados de las actuaciones practicadas en el presente procedimiento fiscalizador se han puesto de manifiesto al actual Presidente del Patronato de la FEOI y al que fuera Presidente de la Entidad durante el período fiscalizado, a los efectos de que formulasen las alegaciones y presentasen los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, conforme prevé el

so a la creación y consolidación de nuevas empresas de base tecnológica en España, mediante el cual se desarrollan actividades de formación y asesoramiento, tanto a personas emprendedoras en el ámbito empresarial, como a pequeñas y medianas empresas (PYMES). Dicho Programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) y el MCYT. I llevándose a cabo, desde un punto de vista territorial, en las distintas regiones de España incluidas en los Objetivos 1 y 3, de acuerdo con el desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006 y con el resto de la normativa sobre los Fondos Estructurales aplicable al efecto.

En los Anexos 1 y 2 se recogen el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias de la FEOI, referidos a los ejercicios 2001 y 2002.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2g de los Estatutos de la Entidad, el Patronato debe aprobar la estructura orgánica de la Fundación a propuesta del Director General, sin que consiente el cumplimiento de dicho mandato. Como consecuencia de ello no están definidas las funciones y responsabilidades que recaen en cada una de las Divisiones que integran la FEOI. No obstante, el organigrama de la FEOI en el ejercicio 2002, facilitado por la Fundación, se refleja en el Anexo 3, y constaría de una Dirección General apoyada por la División Financiera y de Sistemas, la Dirección Académica, el Área de Comunicación y la Dirección de Recursos Humanos y Calidad. El conjunto de Divisiones encargadas de las distintas áreas de negocio de la entidad son la de Empresa, de Medio Ambiente y Tecnología, de Desarrollo y FSE, Regional de Andalucía y, por último, de América y Estudios.

También existe un Comité de Dirección, del que forman parte los Directores de todas las Divisiones más el de la Dirección Académica, y cuya función primordial es asesorar al Director General.

#### I.6 Rendición de cuentas

Las Cuentas anuales de la FEOI del ejercicio 2002 fueron aprobadas por su Patronato el 9 de junio de 2003, según lo dispuesto en el artículo 23.4 de la LF y fueron remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado el 1 de julio de 2003, dentro del plazo previsto en el artículo 130 del TRLGP, teniendo entrada en el Tribunal de Cuentas el 22 de septiembre del mismo año, fuera de la fecha límite para efectuar la rendición en plazo.

#### I.7 Trámite de alegaciones

Los resultados de las actuaciones practicadas en el presente procedimiento fiscalizador se han puesto de manifiesto al actual Presidente del Patronato de la FEOI y al que fuera Presidente de la Entidad durante el período fiscalizado, a los efectos de que formulasen las alegaciones y presentasen los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, conforme prevé el

ingresos afectos a la actividad mercantil (Apartado 14), conforme establece el PGCSFL.  
A continuación se presentan los resultados obtenidos en la fiscalización siguiendo la estructura del balance de la Entidad, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias, poniendo de manifiesto para cada una de las áreas que se han considerado relevantes la adicción de sus registros contables y, abordando, al mismo tiempo, aquellos aspectos derivados de la gestión realizada por la Fundación con trascendencia económica financiera, exponiendo los principales resultados obtenidos en función de los objetivos inicialmente previstos para efectuar la fiscalización.

#### II.1 Inmovilizado

Dentro del epígrafe, el inmovilizado inmaterial, con un saldo al cierre del ejercicio de 3.097.360 euros, recoge principalmente el valor de la cesión de uso del inmueble sede de la FEOI en Madrid, efectuada por el MCYT y a la que se hace referencia en el subapartado II.6 de este Informe.

Como consecuencia de dicha cesión<sup>3</sup>, la Entidad se compromete constituir un seguro sobre el edificio a costear las reparaciones necesarias y a satisfacer el correspondiente Impuesto de Bienes Inmuebles. Se ha constatado el cumplimiento de las dos primeras obligaciones citadas y sin embargo, el impuesto municipal no ha sido satisfecho por la Fundación, sin que se tenga conocimiento de que se haya solicitado exención o el requerimiento de pago efectuado por el Ayuntamiento de Madrid.

El inmovilizado material presenta un saldo al 31 de diciembre de 2002, de 4.416.650 euros, e incluye como partidas más destacables: las construcciones de Sevilla, el mobiliario de la sede de Madrid y las obras en curso para rehabilitación y ampliación del edificio de Sevilla (en relación con esta última, y al estar cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), los resultados de su análisis se recogen en el subapartado referido a los Ingresos por subvenciones).

#### II.1.1 Construcciones de Sevilla.

En relación con dicha rubrica, cabe señalar que el edificio fue donado por Canadá, al antiguo Organismo Autónomo EOI, tras la conclusión de la Exposición Universal de Sevilla 1992 (EXPO 92). Por su parte, el suelo donde se ubica es propiedad de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, si bien la FEOI es titular del derecho de superficie, según escritura de constitución del mismo de 11 de mayo de 1994, modificada el 8 de

<sup>3</sup> Realizada el 21 de marzo de 1997 por el anterior Ministerio de Industria y Energía en atención a los fines de la FEOI, con un plazo de 50 años, prorrogables, asumiendo ésta todos los gastos de funcionamiento y mantenimiento, reservándose el Ministerio la posibilidad de inspeccionar el inmueble para garantizar su correcto uso.

<sup>2</sup> La UAFSE forma parte de la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

junio de 2000, mediante la cual se incorporó la opción de compra sobre el suelo a favor de la Fundación.

La FEOI mantenía contabilizado el edificio por 1.256.115 euros, utilizando erróneamente<sup>4</sup> como criterio de valoración la tasación que, del derecho de superficie (valoración del suelo), efectuó SEGIPSA con fecha 30 de julio de 1997, momento en el que se produjo la subrogación de la Fundación en los bienes y derechos del Organismo Autónomo. El 29 de julio de 2003, SEGIPSA remitió a la FEOI una actaclaración al anterior informe de tasación, en el que se señala que la valoración «del coste de construcción depreciado del edificio a la fecha del informe», se obtendría multiplicando la «superficie de cada zona» por el «coste de construcción depreciado», deduciendo, del mismo que el edificio tendría un valor en aquella fecha de 2.006.362 euros.

Durante los trabajos de fiscalización, también se ha constatado que el valor inicial del inmueble se ha incrementado indebidamente por la activación de obras de reparación y conservación, y que si bien son de escasa cuantía, no se ha justificado que incrementaran la vida útil, productividad o capacidad de la edificación.

#### II.1.2 Mobiliario de la sede de Madrid.

El saldo de la rubrica «Otras instalaciones, utilaje y mobiliario», ascendía a 1.804.824 euros al cierre del ejercicio 2002, siendo su partida más significativa el mobiliario. Se ha verificado una muestra de los elementos que integran esta última, comprobando su correcta valoración y registro contable.

#### II.1.3 Política de inversiones y procedimientos de gestión de inmovilizados

Los aspectos sustanciales de la política de inversiones que elabora la Dirección de la FEOI son aprobados por la Junta de Patrones, habiéndose comprobado durante la fiscalización, que en las correspondientes actas de este órgano, figuran los acuerdos adoptados para la adquisición de un edificio en Madrid o el de ejercitarse la opción de compra sobre el suelo del inmueble en Sevilla, del que se poseía el derecho de superficie.

Igualmente han sido analizados otros procedimientos aplicados para la adquisición de inmovilizado, sin que consten por escrito los criterios seguidos para la adquisición y renovación de equipos informáticos y mobiliario. Como consecuencia de los excedentes de tesorería de los que ha dispuesto en los últimos ejercicios, la Entidad ha modificado la política de incorporación de equipos informáticos a través de contratos de

<sup>4</sup> Pese al manifestado por la Entidad en alegaciones, la propiedad de lo constado necesariamente ha de tener una valoración distinta a la efectuada del derecho de superficie, como se deduce del informe de valoración complementario efectuado por SEGIPSA.

alquiler en renting seguida hasta el ejercicio 2002, por la adquisición mediante compraventa.

Procedimiento de adquisición del inmovilizado: la contratación.

La LF en su artículo 12 confiere al Patronato la administración de los bienes y derechos que integran el Patrimonio de la Fundación. Adicionalmente, en sus Estatutos se establece que las competencias generales de contratación recaerán en el Patronato de la Entidad, sin perjuicio de las delegaciones que se realicen.

El 11 de diciembre de 2001, el Director General de la FEOI aprobó las primeras normas y procedimientos internos aplicables a la gestión de la Entidad, refiriéndose estos: a la adquisición de bienes (un procedimiento general y cuatro especiales), a la contratación de profesores, a la realización de estudios, a la contratación de personal y por último, para la firma de acuerdos de colaboración, constituyendo en su conjunto un marco adecuado para la correcta estructuración de las funciones que realiza el personal de la Entidad.

No obstante, el procedimiento general de contratación mencionado fue aplicado durante un breve período de tiempo, al aprobar el Patronato el 9 de julio de 2002, unas nuevas normas generales de contratación, sin que ello afectase a los procedimientos singulares previstos en las anteriores, que continuaron manteniendo su vigencia en lo que no se opusieron a las aprobadas en 2002. Las mismas, prevén la adjudicación de los contratos respetando los principios de publicidad y libre concurrencia, y describen el procedimiento en sus fases de iniciación y tramitación, si bien definen con menos precisión las responsabilidades y la asignación de funciones que las normas de 2001.

Las verificaciones realizadas por el Tribunal, sobre la aplicación por la Fundación de las normas de contratación de julio de 2002, se han realizado sobre una muestra representativa del 95% del inmovilizado incorporado en el ejercicio, siendo éste adquirido con posterioridad a la fecha mencionada. Se exponen a continuación los resultados más destacados de su examen<sup>5</sup>:

— La FEOI adquirió mobiliario por importe de 14.654 euros, con registro contable de 31 de diciembre de 2002, mediante procedimiento negociado, sin que consten ni el contrato, ni los criterios de valoración utilizados para realizar la adjudicación, dándose la circunstancia de que, según información obrante en la Entidad, la adjudicación no se realizó a la empresa que mejor precio ofrecía, sin que conste documentación que lo justifique.

— Igualmente, respecto a la adquisición e instalación de equipos de producción de frío y calor, mediante procedimiento negociado, contabilizada por la Fundación

ción el 2 de septiembre de 2002 por importe de 113.206 euros, la Entidad no ha facilitado el contrato, ni la documentación acreditativa de las ofertas recibidas, así como la valoración técnica económica realizada.

En ambos casos se ha comprobado la correcta inclusión de los bienes adquiridos, en el inventario a 31 de diciembre de 2002.

Por lo que se refiere al control de inventarios, hay que señalar que la FEOI no ha registrado en el inventario la totalidad de sus bienes, hecho que se describe en el apartado II.12.3.6.

Con relación a la baja de bienes registrados en el inmovilizado, cabe señalar que la Entidad no cuenta con un procedimiento escrito para efectuarlas, si bien en la práctica, el trámite que se sigue es una propuesta de baja efectuada por el Jefe de Contabilidad, con el visto bueno del Director Financiero, cuya aprobación corresponde al Director Financiero.

De las verificaciones efectuadas sobre las bajas del ejercicio fiscalizado, se ha comprobado que el 98% se refieren a equipos informáticos de Madrid, respondiendo en general, al procedimiento descrito.

Por otra parte y para comprobar el control que la Entidad mantiene sobre los activos inmovilizados, se ha seleccionado una muestra sobre los equipos informáticos (por tener esta clase de bienes una gran rotación) que aparecían inventariados a 31 de diciembre de 2002. En todos los casos analizados, los equipos pese a continuar figurando en el correspondiente inventario, habían sido retirados por los responsables de informática sin que dicha circunstancia constara para los responsables del inventario general, ni por tanto, se hubiera seguido el procedimiento habitual de autorización para la baja de los mismos.

II.2 Usuarios y otros deudores de la actividad propia.

Su saldo asciende a 3.901.501 euros y apenas ha sufrido variación respecto al ejercicio anterior (aumento del 2,6%).

La FEOI incluye bajo este epígrafe el importe adeudado por los clientes que derivan de la prestación de Master y cursos no subvencionados, es decir, aquellos que conforman su actividad mercantil. Ello difiere de lo previsto en el PGCESEL, según el cual esta agrupación no debe contener los créditos con usuarios por los servicios prestados que constituyen una actividad mercantil principal, cuyo registro apropiado sería en el epígrafe de «Otros deudores».

Respecto a los clientes, cabe señalar que la Entidad no tiene establecido un procedimiento escrito para efectuar su gestión que establezca de forma global, para los encargados de realizarla, las funciones atribuidas, responsabilidades, autorizaciones o plazos. De las verificaciones efectuadas, se ha constatado que:

— En la práctica habitual seguida por la Fundación, como ya se ha mencionado anteriormente, no existe la

debita segregación de funciones entre los responsables de la facturación y del cobro, lo que supone una debilidad de control interno.

— Existen saldos acreedores en diez cuentas de clientes por importe de 34.294 euros, que son contrarios a su naturaleza, ya que corresponden a anticipos efectuados por éstos que deben recogerse en la correspondiente cuenta de Pasivo en el balance.

II.3 Otros Deudores

El epígrafe «Otros deudores», presenta un saldo al cierre del ejercicio 2002 de 3.079.138 euros, lo que supone un descenso del 75% con relación a la cifra de 2001, debido a los cobros efectuados de las subvenciones que se encontraban pendientes de pago, principalmente del FSE, siendo su desglose el siguiente:

Dendeores varios	8.516
Personal	21.279
Administraciones públicas	3.210.549
Provisiones	(161.206)
<b>Total</b>	<b>3.079.138</b>

Los principales observaciones derivadas de su análisis, se exponen en los apartados siguientes.

#### II.3.1 Deudores varios

La FEOI mantiene cuentas de deudores de dudoso cobro por importe de 8.516 euros, con una antigüedad superior a 3 años (en algún caso hasta 8 años), sin que tenga definido mediante el correspondiente procedimiento escrito a seguir para su exigencia, las actuaciones a seguir para su ejecución, ya sea en vía judicial u otras, ni el momento y forma en que se deben dar de baja en la contabilidad.

Por otro lado, se ha constatado la existencia de un saldo acreedor, contrario a la naturaleza de las cuentas de este epígrafe, si bien al ser de escasa cuantía, carece de materialidad.

#### II.3.2 Personal

Recoge principalmente los anticipos de 300 euros que con carácter de permanencia, son facilitados a los empleados de la Fundación para gastos de viaje, y cuyo importe al cierre del ejercicio ascendía a 15.626 euros. En relación con esta cuenta y a pesar de lo reducido de su cuantía cabe señalar lo siguiente:

— Las cantidades anticipadas al personal, debido a su carácter permanente, no se liquidan al finalizar el mes, plazo previsto en el procedimiento interno de «justificación y liquidación de gastos de viaje», aprobadó el 15 de noviembre de 1997.

— Tal modo de proceder hace que el saldo de esta cuenta deudora se mantenga o incremente continuamen-

te sin que exista una fecha cierta para que se efectúe su cancelación mediante la devolución de los anticipos. Respecto a la gestión de los anticipos se ha puesto de manifiesto una contradicción entre la norma mencionada, en la que se restringe la utilización de los mismos y otra en la que se establece con un carácter amplio su concesión.

#### II.3.3 Administraciones públicas

Esta partida cuyo saldo a 31 de diciembre ascendía a 3.210.549 euros, recoge deudas por devolución de IVA y otros impuestos por 109.926 euros, y fundamentalmente subvenciones concedidas por importe 3.100.623 euros. Durante el ejercicio 2002 se cobraron subvenciones pendientes de recibir por 91.719,10 euros devueltas de ayudas del FSE, y 558.044 euros de la Junta de Andalucía, quedando pendientes de cobro, principalmente, 2.120.797 euros del FSE, 530.188 de fondos FEDER y 354.849 euros de la Junta de Andalucía.

De las comprobaciones efectuadas en la fiscalización, se ha constatado la correcta contabilización y movimiento de las subvenciones, desde su concesión hasta su cobro e imputación a resultados, sin que se haya observado ninguna otra incidencia con excepción de las referidas anteriormente.

#### II.4 Inversiones financieras

El saldo de las inversiones financieras temporales (IFT) de la Entidad ascendía, a 31 de diciembre de 2002, a 8.500.000 euros, con un incremento de 4.590.381 euros, un 117% sobre el ejercicio anterior, materializadas en títulos a corto plazo, básicamente Letras del Tesoro de la que se obtuvo una rentabilidad anual del 2,6%, y participaciones en Fondos de inversión de renta fija, respecto de los cuales, la enajenación de las participaciones en dos de ellos, mantenidas desde 1999, produjo un rendimiento que anualizado fue del 3%.

Para la gestión de estos activos, la FEOI no tiene elaborado un Plan de inversiones plurianual, ni dispone de un procedimiento escrito que establezca los criterios de inversión y las personas que intervienen en el proceso de decisión sobre las mismas. En la práctica y según manifestación de los gestores de la Fundación, es el Director Financiero el que analiza las condiciones del mercado y realiza las inversiones, constando su firma en las órdenes bancarias de compra y venta de activos financieros.

A este respecto, cabe señalar que de acuerdo con la delegación de poderes realizada por el Patronato y elaborada a escritura pública el 23 de julio de 2001, corresponde al Director General constituir, retirar, liquidar y cancelar los depósitos de valores, metálico, efectos y mercancías en los bancos y establecimientos de crédito. Cabe mencionar que la Fundación en alegaciones señala algunas de las facultades del Director Financiero, sin que entre las mismas se encuentre la anteriormente

<sup>5</sup> La contratación de las obras realizadas en el inmueble de Sevilla son tratadas en el epígrafe II.10.2, por la singularidad que presentan a estar cofinanciadas con fondos FEDER

mencionada, por lo que este Tribunal mantiene la opinión de que la realización de las inversiones financieras debería haber sido suscrita por el Director General de la Entidad.

#### II.5 Tesorería

A 31 de diciembre de 2002, el saldo de Tesorería recogido en el Balance de la FEOI ascendía a 1.798.077 euros.

La Entidad carece de un Plan de Disposición de Fondos en el que conste la previsión de pagos y cobros a realizar en el ejercicio Y de igual forma, no tiene procedimientos escritos sobre la distribución de funciones y responsabilidades en este área.

La rentabilización de los excedentes de tesorería se realiza bajo los mismos parámetros expuestos en el apartado anterior, referido a las inversiones financieras temporales.

Durante el ejercicio fiscalizado, la FEOI mantenía abiertas once cuentas corrientes en cinco entidades de crédito, sin que ninguna haya sido utilizada con exclusividad para canalizar los ingresos mercantiles ordinarios procedentes de los Master, situación que supone una mayor dificultad para efectuar el control de los referidos cobros.

En la fiscalización se han comprobado y constolidado los saldos contables a 31 de diciembre de 2002, con la información que figura en los extractos bancarios, sin que haya puesto de manifiesto ninguna circunstancia reseñable. Por otra parte, y de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Fundación, el Director General puede disponer de fondos actuando mancomunada y conjuntamente con otro apoderado, habiéndose verificado la existencia del poder notarial donde se otorga esta condición al Director Financiero y al Jefe de Contabilidad.

Asimismo, la Fundación dispone de cuatro cajas para realizar básicamente pequeños pagos en metálico, tanto en moneda nacional (hasta 600 euros) como en moneda extranjera, sin que conste una habilitación expresiva a los responsables de las mismas para el manejo de tales fondos, ni existe un procedimiento escrito sobre su funcionamiento, los importes máximos a disponer y las fechas para efectuar la justificación. (No obstante, en los contratos laborales del personal encargado del manejo de dichos fondos, consta que realizarán estas funciones).

En relación con el control interno sobre las cajas de ahorros mensuales y que los encargados de éstas (salvo para pequeños gastos), son distintos de los que realizan disponer de los fondos.

#### II.6 Fondos propios

Los fondos propios de la FEOI ascendían, a 31 de diciembre de 2002 a 11.889.239 euros, estando integra-

dos por su dotación fundacional, la reserva legal y los excedentes de ejercicios anteriores y del propio ejercicio.

La dotación fundacional ha permanecido invariable desde la constitución de la Fundación, y como se ha señalado anteriormente, se corresponde con la valoración efectuada del derecho de uso sobre el inmueble utilizado como sede por la FEOI, constituido a favor de la misma por cesión del entonces Ministerio de Industria y Energía.

Respecto a la reserva que figura en el balance de situación, cuyo saldo al cierre del ejercicio 2002 era de 6.024.285 de euros, como ya se ha mencionado, fue la contrapartida contable utilizada para registrar la subrogación de la Fundación en los bienes, derechos y obligaciones de los que era titular el extinto Organismo Autónomo Escuela de Organización Industrial, tal y como establecía el artículo 154 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

Sobre uno de dichos bienes, el edificio que la Entidad posee en Sevilla, se ha puesto de manifiesto una diferencia en la valoración inicial utilizada para la contabilización del mismo por la FEOI, con la consiguiente repercusión en el saldo de reservas que figuran en el balance de la Entidad, situación que se expone en el epígrafe II.1.1.

Por otra parte respecto a la dotación fundacional, señalan el artículo 25 de la LFY y el artículo 14 del RF, que deberán destinarse al menos el 70% de las rentas o cualesquier otros ingresos netos, a la realización de los fines fundacionales, debiéndose dedicar el resto a incrementar la dotación fundacional. La FEOI ha venido contabilizando como Remanente, las cantidades no destinadas a los fines fundacionales, sin ajustarse a lo previsto en la normativa mencionada, vigente hasta 2002. No obstante, y como hecho posterior al periodo fiscalizado, el artículo 27 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, (aplicable desde el 1 de enero de 2003) establece la posibilidad de destinar aquellas cantidades (el resto de los ingresos netos) a incrementar la dotación fundacional o bien las reservas, según lo acuerde el Patronato.

#### II.7 Acreedores

Los saldos que a 31 de diciembre del 2002 integraban las deudas de la FEOI (en su totalidad a corto plazo) eran los siguientes:

Acreedores a corto plazo	Saldo
Acreedores comerciales	4.963.395
- Acreedores por prestación de servicios	4.989.492
- Proveedores	(26.097)
Otras deudas no comerciales	900.020
TOTAL	5.863.415

Asimismo, la Fundación dispone de cuatro cajas para realizar básicamente pequeños pagos en metálico, tanto en moneda nacional (hasta 600 euros) como en moneda extranjera, sin que conste una habilitación expresiva a los responsables de las mismas para el manejo de tales fondos, ni existe un procedimiento escrito sobre su funcionamiento, los importes máximos a disponer y las fechas para efectuar la justificación. (No obstante, en los contratos laborales del personal encargado del manejo de dichos fondos, consta que realizarán estas funciones).

En el análisis efectuado sobre las cajas de ahorros mensuales y que los encargados de éstas (salvo para pequeños gastos), son distintos de los que realizan disponer de los fondos.

#### II.8 Otras deudas no comerciales

Naturaleza de la provisión	Importe
Fondo Social Europeo	1.684.937
Cursos cerrados	473.244
Riesgo Argentina	32.483
Resolución contrato de trabajo	27.422
Fiscalización IGAE en 1999 fondos FSE	7.002
<b>TOTAL</b>	<b>2.225.088</b>

Respecto a las mismas y según las verificaciones efectuadas se ha puesto de manifiesto que:

— La FEOI mantiene dotada desde 1997 una provisión para cubrir las posibles devoluciones, de ayudas del FSE, derivadas de la consideración como no elegibles de gastos declarados, siendo su importe al cierre

ha hecho referencia en el subepígrafe II.6.1.1, aparece con un saldo de 232.180 euros y cerca de 2.500 movimientos pendientes de aplicación al cierre del ejercicio. El PGCESFL prevé su utilización para aquellas remesas de fondos recibidas cuya causa no resulte, en principio, identificable y siempre que no correspondan a operaciones que por su naturaleza deban incluirse en otros subgrupos, debiendo permanecer registradas en esta cuenta el tiempo estrictamente necesario para aclarar su causa, situación que no se produce en este caso.

Las observaciones anteriores ponen de manifiesto una utilización imprópria de esta cuenta acreedora, debido al elevado número de saldos deudores que integra y la importancia cuantitativa de los mismos.

#### II.8 Provisión para operaciones de tráfico

A 31 de diciembre de 2002, el saldo que figura bajo este epígrafe del Pasivo del Balance, ascendía a 2.640.040 euros, e incluye las «Provisiones para otras operaciones de la actividad propia», por importe, de 2.225.088 euros, y la Provisión «Acta de la Junta de Patrones 4/7/2000», que ascendía en aquella fecha a 414.952 euros.

En relación con éstas, cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en la cuarta parte del PGCESFL dedicada a la elaboración de las Cuentas anuales, el contenido de este epígrafe se refiere a las provisiones para cubrir gastos por devoluciones de ventas, reparaciones y conceptos análogos, lo que difiere respecto a la naturaleza de las cuentas incluidas en la totalidad del saldo mantenido por la Fundación, referido a riesgos y gastos.

En la partida «Acreedores por dietas, empleados» figuran 14 saldos deudores sobre un total de 46 cuentas incluidas en la misma, y cuyo importe ascende a 2.474 euros. Al igual que en el caso anteriormente expuesto, sería más correcto utilizar la correspondiente cuenta de anticipos dentro del Activo.

— En la partida «Acreedores por dietas, empleados» figuran 14 saldos deudores sobre un total de 46 cuentas incluidas en la misma, y cuyo importe ascende a 2.474 euros. Al igual que en el caso anteriormente expuesto, sería más correcto utilizar la correspondiente cuenta de anticipos dentro del Activo.

— 15 facturas de acreedores por un importe de 43.402 euros, correspondientes a gastos íntegramente realizados en el ejercicio fiscalizado, no figuran en el correspondiente saldo a 31 de diciembre de 2002, siendo contabilizadas en la rubrica de acreedores en el ejercicio 2003.

— Por último, gastos por importe de 77.928 euros devengados en 2002 y facturados durante el ejercicio siguiente, no fueron debidamente periodificados, por lo que no figuran en el correspondiente saldo de acreedores del ejercicio.

Tanto en este último supuesto como en el anterior, no se contabilizaron los gastos correspondientes de acuerdo con el principio de devengo.

Por otra parte, en las verificaciones efectuadas se ha extraído una muestra de 16 acreedores por un importe total de 108.133 euros, habiéndose comprobado que su registro contable se ha efectuado adecuadamente, tanto respecto al criterio de imputación, como en cuanto al movimiento financiero originado, encontrándose todo ello debidamente documentado.

#### II.7.1 Acreedores comerciales

El saldo de las cuentas asociadas a estas operaciones al cierre del ejercicio 2002 y su desagregación, se recoge en el siguiente cuadro:

Naturaleza de la provisión	Importe
Fondo Social Europeo	1.684.937
Cursos cerrados	473.244
Riesgo Argentina	32.483
Resolución contrato de trabajo	27.422
Fiscalización IGAE en 1999 fondos FSE	7.002
<b>TOTAL</b>	<b>2.225.088</b>

Respecto a las mismas y según las verificaciones efectuadas se ha puesto de manifiesto que:

— En la misma se recogen 35 cuentas cuyos saldos deudores a 31 de diciembre ascendían a 256.968 euros.

— Una de las cuentas agrupadas bajo esta rubrica es la de «Partidas pendientes de aplicación», a la que se

provisiones para operaciones de la actividad, al no ser ésta su naturaleza.

#### II.9 Ajustes por periodificación

En esta rubrica del Pasivo, a 31 de diciembre de 2002 figura un saldo de 2.480.376 euros, lo que supone una disminución de 3.469.992 euros respecto del ejercicio anterior. La única partida que se integra en este epígrafe es la de ingresos anticipados, según el siguiente desglose:

<b>Master</b>	<b>5.561.429</b>
Socios locales	800.506
Patronos	364.000
Fondo Social Europeo	(4.245.559)
<b>Total</b>	<b>2.480.376</b>

#### 2. Periodificación de los ingresos del FSE.

Igualmente es destacable que la Fundación ha contabilizado en el debe de este epígrafe 4.245.559 euros en concepto de ingresos anticipados, que corresponden a una estimación de los ingresos que, según la Fundación, debe satisfacer el FSE y que al cierre del ejercicio están devengados pero no cobrados, por lo que efectúa su periodificación.

Esta actuación tampoco puede considerarse correcta puesto que el propio PGCESFL prevé que el epígrafe de ajustes por periodificación, debe agrupar los ingresos contabilizados en el ejercicio que se cierra y que corresponden al siguiente, siendo consustancial con este tipo de operaciones que se produzca movimiento de tesorería (en este caso el cobro de las subvenciones) lo que no se ha producido, por lo que la anotación realizada por la FEOI es contraria a la naturaleza de esta agrupación, desvirtuando el significado que el saldo de la misma ofrece.

Por lo anterior, dicho saldo se trata de una cantidad a cobrar y su reflejo contable debería figurar en el Activo de la FEOI (en la rúbrica de otros deudores), y dado su importe, distorsiona el saldo mantenido en la cuenta de ajustes por periodificación.

#### II.10 Ingresos de la Fundación por la actividad propia

Los ingresos obtenidos por la FEOI por su actividad propia, que se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2002, se elevaron a 13.376.729 euros, siendo su desglose el que se recoge en el siguiente cuadro:

Patrocinadores	580.336
Subvenciones	12.706.903
- F.S.E	8.877.893
- MCYT	3.130.873
- Junta Andalucía	634.292
- Instituto Español Comercio Exterior	36.602
- Agencia Española Cooperación Internacional	10.112
- Consejería Economía y Hacienda	6.177
- FEDER	10.894
Donaciones y legados	90.152
Reintegro subvenciones	(662)
<b>Total</b>	<b>13.376.729</b>

se contienen en el «documento de diseño de actividades», siendo éste una mera estimación de los planes formativos, pero que no siempre tiene una correspondencia con el desarrollo real de los mismos. Solicitada una muestra de los documentos anteriores, se ha comprobado que la periodificación realizada, tampoco coincide con el criterio en exceso, sin que por lo tanto se haya podido determinar qué datos fueron utilizados por la FEOI para efectuar la atribución temporal antedicha.

#### 2. Periodificación de los ingresos del FSE.

Igualmente es destacable que la Fundación ha contabilizado en el debe de este epígrafe 4.245.559 euros en concepto de ingresos anticipados, que corresponden a una estimación de los ingresos que, según la Fundación, debe satisfacer el FSE y que al cierre del ejercicio están devengados pero no cobrados, por lo que efectúa su periodificación.

Esta actuación tampoco puede considerarse correcta puesto que el propio PGCESFL prevé que el epígrafe de ajustes por periodificación, debe agrupar los ingresos contabilizados en el ejercicio que se cierra y que corresponden al siguiente, siendo consustancial con este tipo de operaciones que se produzca movimiento de tesorería (en este caso el cobro de las subvenciones) lo que no se ha producido, por lo que la anotación realizada por la FEOI es contraria a la naturaleza de esta agrupación, desvirtuando el significado que el saldo de la misma ofrece.

Por lo anterior, dicho saldo se trata de una cantidad a cobrar y su reflejo contable debería figurar en el Activo de la FEOI (en la rúbrica de otros deudores), y dado su importe, distorsiona el saldo mantenido en la cuenta de ajustes por periodificación.

#### II.11 Financiación del Programa CRECE: Subvenciones del FSE y del MCYT

Durante el ejercicio 2002, los ingresos relativos a estas ayudas fueron de 12.008.766 euros, representativos del 89% sobre los ingresos de la actividad propia. Como se ha expuesto anteriormente, el Programa CRECE se vertebra mediante la realización de cursos dirigidos a emprendedores que pretendan crear empresas tanto en sectores tecnológicos como en los tradicionales de la economía, dándose para estos últimos, un énfasis especial en promover las tecnologías de la información y la comunicación.

También pueden acogerse al Programa, PYMES, de reciente creación que necesiten apoyo para consolidar su actividad, preferentemente en las áreas de e-business y de las nuevas tecnologías.

Por otra parte, la FEOI mantiene una Red denominada REDPYME, integrada por todos los emprendedores que habiendo realizado los cursos mencionados, han creado una microempresa, siendo su objetivo el de asegurar la supervivencia de las empresas y fomentar su integración y el intercambio empresarial, estando los gastos asociados a la Red, cofinanciados por el FSE. El programa CRECE se financia en su totalidad mediante aportaciones del FSE, del MCYT y de otras entidades nacionales o autonómicas, cuyos objetivos coincidan con los de la FEOI, tratándose en este último caso, de los denominados «socios locales» con los que la Fundación firma convenios para desarrollar conjuntamente el Programa, siendo la misión de estos socios la promoción y difusión de los cursos, la captación de alumnos y la de aportar la infraestructura y equipamiento necesarios para la impartición de los mismos.

Durante el ejercicio fiscalizado se han desarrollado 123 cursos en el ámbito de la cofinanciación de estas

del ejercicio 2002 de 1.684.937 euros, y sobre la cual se han efectuado ajustes a lo largo de su existencia de los que no consta soporte documental.

En el transcurso de la fiscalización se ha contrastado la anterior información con la obrante en la UAFSE, y se ha puesto de manifiesto la inexistencia de litigios pendientes sobre cantidades declaradas al FSE, por parte de la Fundación, correspondientes a los Programas acogidos al MCA 1994-1999, estando en el momento de realizar los trabajos de fiscalización, pendiente del cobro de las cantidades adeudadas por las Autoridades Comunitarias, por lo que procedería regularizar el saldo provisionado.<sup>6</sup>

La FEOI mantiene 4.732.244 euros como Provisión para cursos cerrados, siendo ésta una estimación de los gastos incurridos y devengados a 31 de diciembre de cada ejercicio, de los cursos ya finalizados en el mismo y sobre los que a esa fecha no se ha recibido el soporte documental, por lo que se hace un cálculo de los mismos basándose en datos de ejercicios anteriores. El momento en el que se forman las Cuentas anuales de la Entidad, y la información real disponible entonces, hace innecesaria una provisión basada en estimaciones de gastos, por lo que en este caso también procedería regularizar la provisión constituida e imputar a los resultados del ejercicio los gastos reales devengados al cierre del mismo.

El control realizado por la IGAE en el año 1999 sobre las ayudas del FSE percibidas por la Fundación dentro del MCA 1994-1999, determinó que en la misma se considerasen gastos cofinanciados no elegibles por un total de 7.002 euros, que fueron debidamente descontados por la UAFSE de las oportunas certificaciones, por lo que la provisión constituida debió ser aplicada en ese momento.

#### II.8.2 Provisión «Acta de la Junta de Patronos 4/7/2000»

Esta provisión fue dotada, tras el acuerdo de la Junta de Patronos adoptado en la mencionada fecha, por el que se aprobó la constitución de un Plan de Fidelización para el equipo directivo, con objeto de cubrir el gasto que suponían las indemnizaciones previstas en el mismo y cuyo análisis se efectúa posteriormente, al exponer los resultados obtenidos de las verificaciones respectivas.

En relación con la periodificación de los ingresos procedentes de los Patrones, se ha constatado que la Entidad, pese a lo manifestado en sus alegaciones, no resultados siguiendo el mismo criterio que el aplicado en la periodificación de los ingresos.

En relación con la periodificación de los ingresos procedentes de los Patrones, se ha constatado que la Entidad, pese a lo manifestado en sus alegaciones, no dispone de la documentación soporte apropiada que debe utilizarse para realizar la atribución temporal, de acuerdo con lo dispuesto en los convenios de colaboración suscritos con los Patrones. La Entidad en la práctica, tiene establecido utilizar para su cálculo, los datos previstos sobre desarrollo y duración de los cursos que

<sup>6</sup> En fase de alegaciones, la Fundación manifiesta haber acordado una regularización parcial de estas provisiones.

entidades, sobre los cuales se han efectuado verificaciones y cuyos principales resultados son expuestos en el epígrafe relativo a los gastos elegibles.

Por otra parte, con relación al registro que de dichas subvenciones realiza la Fundación, con carácter general, se ha observado que no contabiliza los ingresos procedentes de aquéllas, de acuerdo con el criterio contenido en la norma 21 de la quinta parte del PGCESFL que establece su registro a través de la cuenta de «ingresos a distribuir en varios ejercicios», previamente a su imputación en la cuenta de pérdidas y ganancias.

#### II.10.1.1 Financiación del FSE

La financiación obtenida del FSE para desarrollar el Programa CRFCE procede de los Programas Operativos «Iniciativa empresarial y formación continua» Objutivo 1 e «Iniciativa empresarial y formación continua» Objetivo 3, de acuerdo con el MCA 2000-2006, estando la FEOI encargada del desarrollo de diversas actuaciones en las Medidas 10.8 del eje 10, y 2.1 del eje 2, respectivamente, ambas dirigidas a favorecer la generación de nuevas actividades que permitan la creación de empleo. Los objetivos generales de la actuación de la Comunidad, que se llevarán a cabo con la ayuda de los Fondos Estructurales, entre otros instrumentos, son aquellos previstos en los artículos 158 y 160 del Tratado de la Unión Europea. Así, el objetivo prioritario denominado «Objetivo 1», es aquél dirigido a promover el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas.<sup>7</sup> El «Objetivo 3» es aquél encaminado a apoyar la adaptación y modernización de las políticas y sistemas de educación, formación y el empleo, actuando financieramente fuera de las regiones incluidas en el «Objetivo 1». La tasa de cofinanciación de los gastos elegibles de las zonas pertenecientes al Objeto 1 es del 70%, frente al 45% de las zonas Objeto 3.

#### II.10.1.2 Financiación del MCYT

La financiación del MCYT procede de la subvención nominativa (cuya cuantía exacta se determina anualmente) que figura consignada en los Presupuestos Generales del Estado a favor de la FEOI, en su calidad de agente encargado de la ejecución de los mencionados Programas Operativos. El marco jurídico regulador de las aportaciones a realizar por el MCYT dentro del MAC 2000-2006, no ha sido definido hasta 2003, año en el que mediante el Convenio de Colaboración suscrito el 22 de abril, entre el Ministerio y la Fundación, se concretan estos extremos otorgándose al mismo carácter retroactivo.

El Convenio fija las aportaciones económicas del Ministerio en el 20% y el 35% de los costes elegibles para que éstos sean destinados a las condiciones necesarias para que la actividad que los ha realizado obtenga los organismos correspondientes cofinanciación con cargo a los Fondos Comunitarios, siendo por tanto equiparable al término subvencionable.

<sup>7</sup> La Decisión de la Comisión C(2001)24, de 16 de enero de 2001 estableció como regiones Objeto 1: Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Murcia, Comunidad Valenciana, Ceuta y Melilla. La Decisión de la Comisión C(2001)100, de 21 de enero de 2001 estableció como regiones Objeto 3: Aragón, Baleares, Cataluña, Madrid, La Rioja y País Vasco.

relativos a las actuaciones formativas desarrolladas por la Fundación en el marco de los Programas Operativos Objetivos 1 y 3, respectivamente (cláusula segunda).

Cabe señalar que la cláusula cuarta del Convenio establece que «el control de la financiación concedida se realizará mediante la justificación de las actuaciones formativas ejecutadas conforme a lo establecido en la normativa comunitaria y, en particular, a través de las certificaciones presentadas a la UAFSE».

Tras analizar el Convenio suscrito, en el mismo se observan las siguientes debilidades con relación al control que el MCYT debe realizar de las actividades cofinanciadas:

— No se pronuncia sobre la aplicación que se debe dar en caso de producirse un exceso en la financiación recibida del MCYT por la FEOI, derivado de:

1. La no ejecución del gasto elegible necesario para poder disfrutar de la subvención en su totalidad (al ser ésta prepagable).
2. El hecho de ser declarados como no elegibles por las autoridades competentes para ello, gastos incluidos en las certificaciones.

En este sentido, durante la fiscalización se ha observado que a 31 de diciembre de 2002, existía un saldo a favor del MCYT de 1.478.200 euros por haberse realizado una ejecución del programa inferior a la cantidad necesaria para obtener las ayudas que realmente fueron satisfachas hasta ese momento (7.640.371 euros frente a los 6.162.171 euros a los que se tendría derecho según el gasto ejecutado) que figura en la certificación presentada, sin que pueda ser admitida la opinión mantenida por la Entidad en las alegaciones referida a la utilización, para efectuar el cálculo, de cifras sobre gastos devengados, al no estar ello previsto por la normativa aplicable.

— No define el órgano del MCYT que como gestor de la ayuda debe realizar las funciones de control, derivadas, aparentemente, hacia la UAFSE. En relación con ello, cabe señalar lo establecido por el artículo 127.3 del TRLGP sobre la rendición de cuentas de los percepciones de subvenciones públicas que se instruirá a través del cumplimiento de la obligación de justificar ante el órgano concedente de la ayuda.

Junto al Convenio, cuya naturaleza es administrativa y su régimen jurídico el previsto en el artículo 3.1.d) del TRLGP, se rubricó una Addenda inspirada en la cláusula tercera del Convenio, donde se concreta la aportación a realizar por el Ministerio en 2003.

#### II.10.1.3 Gastos elegibles

El Reglamento (CE) 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio, establece las normas aplicables para deter-

minar los gastos elegibles<sup>8</sup>, de entre los incurridos en la realización de los Programas.

Por otra parte, la consideración de un gasto como elegible a efectos del FSE lleva implícita para el mismo la consideración de subvencionable por el MCYT, dado el procedimiento establecido para su cofinanciación en la cláusula segunda del Convenio de Colaboración suscrito entre la Fundación y el Ministerio, que establece que la aportación económica del mismo será un porcentaje de la aportación económica del mismo.

(Imports en euros)

	Ejercicio 2002	Ejercicio 2002	Acumulado a 31/12/2002
Objetivo 1	6.288.796	22.833.841	
Objetivo 3	1.307.028	4.558.293	

Convenio que prevé que la justificación de los gastos, en su parte cofinanciada por el Ministerio, se realice conforme a la normativa comunitaria.

Se han analizado las certificaciones sobre gasto declarado para realizar el Programa CRECE, presentadas por la Fundación a la UAFSE correspondientes al periodo 2000-2002, cuyos datos globales se recogen en el siguiente cuadro:

(Imports en euros)

En relación con los mismos se han comprobado los criterios utilizados por la FEOI para considerar los costes como elegibles, habiéndose observado lo siguiente:

— La Fundación ha venido manteniendo el criterio de incluir algunos gastos en la certificación de un determinado ejercicio, que no se han hecho efectivos hasta el año siguiente, por lo que hasta esta fecha no tentan el carácter de elegibles.

— Derivados de los convenios suscritos con los socios locales (mencionados con anterioridad) y como consecuencia de la aportación que estos realizan de infraestructura y equipamiento necesarios para la impartición de los cursos, los socios incurrieron en una serie de gastos que fueron facturados de forma global a la FEOI sin especificar los conceptos o servicios que comprendían.

— El citado Reglamento (CE) 1685/2000, distingue entre dos tipos de gastos: los relativos a la ejecución de las acciones; y los de gestión, puesta en marcha, seguimiento y control de la ayuda y de las acciones. Inicialmente los Programas operativos en los que participa la FEOI no consideraban como elegibles este último tipo de gastos, pese a lo cual la Entidad incluyó en las certificaciones presentadas, costes internos de funcionamiento que tenían esta naturaleza. Posteriormente, en el ejercicio 2003, se modificaron los Complementos de los Programas Operativos admitiendo la cofinanciabilidad de dichos gastos, si bien limitados cuantitativamente.

De lo anterior se desprende que de los gastos incluidos en los certificados por la Entidad, sólo podían incluirse como gastos de ejecución, los relativos a las Divisiones de la Fundación que realizan actividad formativa directamente relacionada con el FSE, mientras que los costes del resto de Divisiones y unidades, al tratarse de gastos de gestión, puesta en marcha, seguimiento y

<sup>8</sup> Se entiende como tales los gastos que redien las condiciones necesarias para que la entidad que los ha realizado obtenga los organismos correspondientes cofinanciación con cargo a los Fondos Comunitarios, siendo por tanto equiparable al término subvencionable.

<sup>9</sup> Este criterio coincide con el mantenido por la UAFSE y la Dirección General V. Empleo, Relaciones Laborales y Asuntos Sociales de la Comisión Europea.

haber sido descontados adicionalmente de entre los gastos elegibles.

#### II.10.1.4 Procedimiento establecido para la gestión de los cursos del programa crece

La Entidad dispone de un procedimiento general de orden prioritariamente académico, para desarrollar estos cursos, en el que se efectúa una detallada distribución de competencias entre los responsables de su Coordinación, los Directores de los cursos y los Directores de Programas. Entre las funciones realizadas por los Coordinadores de los cursos, se ha considerado relevante la fase denominada «cumplimiento de la documentación de seguimiento y justificación», que supone el archivo y custodia de los elementos constitutivos del curso, tales como publicidad de la cofinanciación del FSE, listado de alumnos y partes de asistencia, proyectos presentados, o el resumen de análisis de los beneficiarios del FSE que se envía a la Dirección Financiera.

Entre los trabajos de fiscalización para comprobar el cumplimiento de esta fase, se ha analizado el «Curso de Diagnóstico Ambiental en Empresas», efectuado en Paterna (Valencia), del 26 de marzo al 30 de diciembre de 2002, dedicado a la adaptación a la legislación medioambiental ISO 14001, comprobando que la documentación archivada es la exigida en el procedimiento señalado anteriormente.

No obstante, hay que señalar que con carácter general, una vez finalizada la actividad formativa, la Fundación no efectúa un seguimiento del número de proyectos que, realizados en el ámbito de los cursos, fueron implantados con éxito por empresas, actuación esta que permitiría disponer de indicadores objetivos para valorar el grado de aprovechamiento de los fondos recibidos.

Por otra parte, como ya se ha expuesto, los socios locales en muchas ocasiones, además de colaborar en la cofinanciación de los cursos, también incurren en gastos necesarios para el desarrollo de los mismos (atlas, ordenadores, material de oficina, etc.) que, son facturados a la FEOI. Del análisis de las entidades que han tenido esta condición en el ejercicio 2002, se ha constatado que algunas son Cajas de Ahorros integradas en la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA), siendo ésta Patrono de la Fundación, y aunque si bien poseen personalidad jurídica diferenciada de la de sus asociados, al realizar determinadas funciones en interés de las mismas y en aras de la transparencia, las operaciones que vinculan a ambas entidades, deberían ser comunicadas al Protecciorado, en el ejercicio de las funciones que el artículo 32 de la LF encomienda a este órgano.

#### II.10.1.5 Procedimiento de certificación de gastos a la UAFSE

La UAFSE elaboró un Manual en el que se establece el procedimiento para efectuar la certificación de los

gastos elegibles que deben remitir los beneficiarios finales de las ayudas, entre los que está comprendida la FEOI, incluyendo los modelos que a tal efecto debían cumplimentarse. El documento de certificación es aquél formulado por los gestores de la entidad perceptora de la ayuda, en el que se declaran los gastos ejecutados con anterioridad, los correspondientes al periodo que se certifica, y el total acumulado hasta la fecha. A este documento no le acompaña ningún tipo de documentación justificativa del gasto que se declara, quedando ésta en la propia Entidad, a disposición de las autoridades y órganos de control de las ayudas. Del análisis del procedimiento seguido para la elaboración de esta certificación se han observado debilidades respecto a la determinación tanto de la naturaleza de los costes a incluir, como de su importe, al no poderse apreciar de forma directa y expresa el proceso que permite vincular los gastos recogidos por la FEOI en cuenta de Pérdidas y Ganancias, con el importe que figura en la certificación.

#### II.10.2 Subvención del FEDER: cofinanciación de las obras del edificio de Sevilla

La Decisión de la Comisión C(2000) 3965, de 29 de diciembre de 2000, aprobó el Programa Operativo de Andalucía 2000-2006, cofinanciado por el FEDER.

Dentro del mismo, el Eje 1 dirigido a mejorar la competitividad y desarrollo del tejido productivo, incluía la Medida 3 encaminada a la «provisión y adecuación de espacios productivos y de servicios a las empresas», teniendo como objetivo la creación de espacios de calidad que faciliten la actividad empresarial y mejoran la dotación de infraestructuras y equipamiento, ampliando y mejorando la oferta existente. La FEOI es uno de los órganos encargados de ejecutar esta Medida, contando para ello con una ayuda máxima de un millón de euros y un gasto elegible de dos millones de euros (tasa de cofinanciación del 50%).

El importe declarado hasta el 21 de octubre de 2002, en la última certificación de gastos presentada por la Fundación a la Unidad Administradora del FEDER<sup>10</sup>, ascendía a dos millones de euros, aunque el gasto realmente ejecutado fue de 2.367.152 euros, según los justificantes mantenidos en la propia Fundación. De acuerdo a la tasa de cofinanciación aplicable, la FEOI debía percibir un millón de euros, de los que se encontraban pendientes de abono al cierre del ejercicio 530.188 euros, y que fueron percibidos durante 2003.

Al tratarse de una subvención de capital, la aplicación proporcional a la amortización de los activos financieros, y dado que la obra financiada se encontraba en curso al cierre del ejercicio, no se ha imputado al resultado

<sup>10</sup> La Unidad Administradora del FEDER se integra en la estructura orgánica del Ministerio de Hacienda.

tado cantidad alguna, figurando contabilizada en su totalidad entre los ingresos a distribuir en varios ejercicios.

En relación con el procedimiento seguido por la Fundación para la realización de las obras, y según la documentación facilitada por la propia Entidad, se enviaron cartas a distintas empresas con las características de la obra a realizar, solicitando la presentación de ofertas. En las mismas no se mencionaba, como exigía la normativa comunitaria, la posibilidad que la obra fuera cofinanciada con fondos FEDER.

De sus registros contables, se desprende que la Entidad no ha recibido otra subvención con el mismo objeto.

Por último, cabe señalar que la norma 2 del Reglamento (CE) 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, establece que los ingresos percibidos de una operación durante el periodo de su cofinanciación en concepto de ventas, alquileres, servicios, tasas de inscripción u otros equivalentes, deben ser tenidos en cuenta para que con anterioridad a que finalice la ayuda, se deduzca dicha cantidad del importe de los gastos subvencionables, ya sea a prorrata o en su totalidad, dependiendo de si dichos ingresos fueron generados parcial o totalmente por la operación cofinanciada. En relación con dicho precepto, se han analizado los ingresos procedentes del arrendamiento de parte de la edificación para su explotación económica por un tercero, que se vienen generando desde el año 1998 y que al tratarse de ingresos cuyo origen es aparta de la propia emisión de la propia

reputación, se obtuvo el contrato anterior, lo que supone una desviación en los principios de publicidad y transparencia que deben presidir en la adjudicación de proyectos cofinanciados por Fondos Estructurales, y que pese a lo expuesto por la Entidad en alegaciones, se aparta de las previsiones establecidas en el propio artículo 14.1 del TRLCAP, al superar dichas obras el límite del 20% establecido para adjudicar las obras complementarias al mismo contrato sin efectuar publicidad de las mismas.

Se han realizado verificaciones sobre una muestra representativa del 90% de los gastos elegibles ejecutados, por un importe de 2.122.424 euros, habiéndose comprobado con relación a los gastos y pagos asumidos por la FEOI, que las fechas en las que se adquirieron los compromisos jurídicos y se realizaron los pagos, pertenecen al periodo establecido en la Decisión que aprobó este Programa Operativo (a la que se ha hecho mención anteriormente). De igual forma se ha comprobado la existencia de las facturas y los justificantes bancarios de pago.

Por otra parte, cabe señalar que entre los gastos cofinanciables se ha incluido indebidamente la adquisición de mobiliario y otro equipamiento por importe de

#### II.10.3 Otras subvenciones

Durante el ejercicio 2002 la FEOI ha obtenido igualmente otras subvenciones afectas a la actividad propia por importe de 749.334 euros, para la realización de determinados cursos, otorgadas por las propias entidades interesadas en su ejecución, con el siguiente desglose:

Órgano concedente	Fecha de concesión	Importe (euros)	porcentaje Subvención	Objeto
JUNTA ANDALUCÍA	22/6/02	464.312	100	Formación profesional ocupacional.
MCYT	30/12/02	54.722	70	Formación continua en ebusiness. Programa FORINTEL
AECI	10/10/02	230.300	100	Formación directivos cubanos

En relación con las mismas se ha comprobado que su contabilización es acorde con lo dispuesto en las diferentes resoluciones administrativas de concesión de cada una de ellas, figurando en el epígrafe de ingresos a distribuir en varios ejercicios.

## II.11.1 Ingresos por la actividad mercantil

La Fundación realizó en el ejercicio 2002 actividades de carácter mercantil por las que se han registrado ingresos por importe de 8.562.538 euros, representando los derivados de la realización de cursos de postgrado (Master) el 68% de ellos (5.826.703 euros), obteniendo los restantes ingresos mercantiles, por colaboraciones empresariales 1.341.724 euros y de socios locales 1.394.111 euros. Como se ha puesto de manifiesto con anterioridad al tratar la financiación del Programa CRIECE (dentro de la actividad propia de la Entidad), una parte de la misma procede de estos socios locales, por lo que el registro contable de dichos ingresos no se considera adecuado que figure entre los obtenidos de la actividad mercantil, siendo más apropiada su inclusión entre los derivados de promociones, patrocinadores y colaboraciones que figuran en el epígrafe de ingresos de la Entidad por actividad propia, previstos por el PGCEFSL para registrar las cantidades percibidas de los patrocinadores y colaboraciones empresariales con objeto de contribuir a la realización de los fines de la actividad propia de la entidad.

### II.11.1.1 Gestión de los Máster

Durante 2002, esta actividad formativa desarrollada por la FEOI ha consistido en 87 cursos, unos presenciales (77 de ellos, de los cuales 16 se desarrollaron en la sede de Sevilla y 26 en diversos países iberoamericanos), y otros on-line (los 10 restantes), orientados a las materias y sectores señalados prioritariamente por el Patronato, principalmente Dirección y gestión de empresas, y Gestión de la calidad y Medio ambiente.

La Entidad dispone de 13 procedimientos organizativos docentes que configuran el Sistema de Gestión de los Master, algunos de los cuales también incluyen aspectos financieros, que han sido analizados en el desarrollo de la fiscalización.

La Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) realizó el 7 mayo de 2003 una Auditoría de Renovación de la FEOI, para verificar si el Sistema de Gestión de Calidad aplicado por la Fundación para desarrollar los master, se adaptaba a los requisitos de la Norma ISO 9001:2000, con un alcance que incluía a todos los cursos ofrecidos en Madrid y Sevilla, si bien no se incluyeron en dicho análisis los programas formativos cofinanciados por el IFSE. En el Informe realizado por aquella entidad, se pone de manifiesto la mejora conseguida por la Fundación desde la última revisión efectuada, mencionando también la existencia de deficiencias en grado menor.

## II.11.1.1.1 Algunos Aspectos de la gestión financiera

Durante los trabajos de fiscalización se ha efectuado un análisis de la gestión financiera del área de clientes, que realiza la Fundación. A este respecto, hay que señalar que los clientes de la FEOI pueden ser tanto personas físicas (los propios alumnos) que suponen el 51,6% del saldo mantenido por la Entidad, como empresas u otras entidades que financian el curso de los alumnos que presentan. Las verificaciones han consistido en analizar únicamente la gestión respectiva de los alumnos de los Máster debido a su importancia cuantitativa.

El procedimiento no escrito seguido por la FEOI para efectuar la facturación y cobro a clientes, se inicia con el depósito que efectúa el alumno en concepto de reserva de plaza, suscribiendo al mismo tiempo el condicionado de Máster. La Entidad contabiliza la operación dentro de la rúbrica «partidas pendientes de aplicación». A este respecto, y dado que la información que dispone la Fundación cuando registra la operación en la rúbrica transitoria, es completa, se considera más adecuado imputar dichas cantidades en cuentas que reflejen la naturaleza real de la operación, siendo ésta la de anticipo de clientes.

Para comprobar su aplicación, se ha seleccionado el Master Profesional en Ingeniería y Gestión Ambiental, verificando las inscripciones efectuadas, los cobros realizados y la contabilización de las operaciones, sin embargo anteriormente respecto a utilización de la rúbrica de partidas pendientes.

### II.11.1.2 Descuentos en los precios de los Master

A determinados alumnos de los Master se les aplican descuentos sobre los precios que deben abonar, siendo establecida la política de descuentos de los Master, según manifiestan los responsables de la Entidad, por Acuerdo del Comité de Dirección de la FEOI, siendo en el documento facilitado al Tribunal durante el referido por dicho órgano. Los porcentajes de descuento aplicables varían en función del colectivo al que están dirigidos, oscilando entre un máximo del 100% para determinados casos de empleados de la Fundación y sus familiares, y un 10% para los Patrocinios, encontrándose entre ambos extremos los porcentajes de descuento de las empresas colaboradoras, antiguos alumnos, así como los de profesores y sus familiares. A pesar de que esta circunstancia beneficia a colectivos concretos y tiene incidencia sobre los resultados económicos de la Entidad, no se tiene constancia de que haya sido aprobada por el Patronato. En este sentido, dichos descuentos constituyen ayudas económicas que la Fundación realiza a favor de beneficiarios concretos de la actividad desarrollada por la misma, y por lo tanto según lo dispuesto en el artículo 8 de sus Estatutos, corresponde al Patronato la determinación de los beneficios.

ficiarios cuando la naturaleza de las prestaciones implica que puedan disfrutarlas cualquiera de los miembros de la sociedad.

Además, la Entidad no elabora ningún documento en el que se exponga de forma resumida tanto el efecto económico que los descuentos aplicados por la Fundación a los alumnos de los Máster, tienen sobre los resultados de la misma, como la incidencia cualitativa de su aplicación en función de los colectivos beneficiarios de aquellos. Solicitada esta información a los responsables de la Fundación, no fue facilitada, desconociéndose por tanto el número de alumnos que disfrutaron de descuentos en los precios, y el importe que se rebajó. Con objeto de valorar la repercusión de dicha circunstancia, en la fiscalización se ha efectuado una muestra sobre serie de los cursos realizados por la FEOI, comprobando los descuentos en los precios y el número de personas a los que se aplicaron, obteniendo de la misma que de los 78 alumnos que participaron en dichos cursos, nueve obtuvieron descuentos por un importe global de 4.730 euros, que representan el 2,8% de los ingresos obtenidos por tales cursos.

Por otra parte, respecto al registro contable de aquellos importes en los que se materializó la reducción en los precios de los cursos, no se efectuó de manera independiente en la partida de gastos «Ayudas monetarias», prevista según el PGCEFSL, para recoger el importe de las prestaciones monetarias derivadas del cumplimiento de los fines de la actividad propia de la entidad, así como otros de gestión de la misma, descontándose directamente del importe de los cursos (y por lo tanto de la cifra de ventas mercantiles). Esta actuación, con independencia de que no incide sobre el resultado obtenido por la Entidad, ocasiona una carencia de información en los estados contables, sobre el importe de estas ayudas, ya que tampoco figuran en la memoria los datos más significativos relativos a los descuentos aplicados.

Con el fin de comprobar si las condiciones que se aplican en los descuentos se efectúan conforme al documento en el que figura el Acuerdo del Comité de Dirección referido anteriormente, se han realizado verificaciones para los siete cursos de la muestra anterior, no habiéndose constatado deficiencias, excepto por la aplicación de un descuento a algunos alumnos integrados en diversos Colegios Profesionales, sin que este colectivo esté incluido entre los previstos para obtener la ayuda.

**II.11.2 Aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido**  
El artículo 20 uno 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido establece entre las actividades exentas del impuesto, la enseñanza de postgrado impartida por entidades oficialmente reconocidas, circunstancia que le es aplicable a la FEOI.

Por otra parte, la Entidad, según lo dispuesto en el artículo 102 de dicha Ley se encuentra sujeta a prorrateo, cuantificándose en un 2%, al ser éste el porcentaje que representa la entrega de bienes y prestación de servicios sujetos y no exentos del impuesto (realizadas simultáneamente), sobre el total de operaciones, sin que tal aspecto haya sido verificado durante los trabajos de fiscalización.

De las comprobaciones efectuadas en esta materia, se ha constatado lo siguiente:

— Existe una diferencia de 417.229 euros entre la cifra de negocios del ejercicio 2002 que figura en las Cuentas anuales de la Entidad y la recogida en la declaración anual del IVA presentada, correspondiente al ejercicio 2002, debido a que esta última cifra es una estimación realizada a 30 de enero de 2003. Dado el procedimiento previsto para el cálculo de la prorratea en el artículo 104 de la Ley del IVA, la discrepancia entre las cifras mencionadas, no supone variación alguna en el porcentaje de prorratea aplicado.

— Por otro lado, cabe señalar que la Entidad no realiza las comprobaciones para determinar si le es aplicable lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley del IVA sobre la obligación de utilizar la prorratea especial, debiendo señalarse que pese a lo afirmado por la Entidad en alegaciones, la prorratea especial tiene carácter obligatorio en caso de encontrarse la Entidad en el supuesto previsto por el artículo 103 dos.2 de la mencionada Ley.

### II.12 Gastos

Los principales gastos que recoge la cuenta de pérdidas y ganancias de la FEOI se desglosan en el siguiente cuadro:

	(en euros)
1. Ayudas monetarias	46.670
2. Gastos de personal	3.721.137
2.1 Sueldos salarios y asimilados	3.119.307
2.2 Cargas sociales	601.830
3. Otros gastos de explotación	18.121.133
3.1 Servicios exteriores	18.121.122
3.2 Tributos	11

Se exponen a continuación los resultados de las comprobaciones más relevantes realizadas sobre este área, sin perjuicio de las referencias que de manera puntual se exponen en otras partes del Informe a hechos concretos que afectan a determinados gastos.

La gestión de los gastos, con carácter general está regulada por las Normas Internas de Contratación (NIC) de 2002, si bien en algún caso concreto se mantienen una serie de procedimientos específicos recogidos en las NIC de 2001, para los que se entiende que mantienen su vigencia al no ser abordados por las normas posteriores.

Dichos procedimientos describen adecuadamente las funciones y responsabilidades que surgen al contraer los gastos, siendo los más destacables los relativos a comunicación e imagen, colaboradores externos (profesores), elaboración de estudios y contratación de personal. Con relación a las mencionadas normas para realizar la contratación, cabe señalar que se adecuan a los principios de publicidad y concurrencia según lo previsto en la disposición adicional sexta del TRLCAP.

El proceso financiero del gasto no está recogido expresamente en ninguna norma. No obstante, de las pruebas efectuadas se desprende que el procedimiento que se utiliza en la práctica para realizar los pagos, resulta fiable y se sigue habitualmente.

#### II.12.1 Ayudas monetarias

La Fundación recoge en esta cuenta las cantidades satisfactas a los alumnos que se incorporan a la FEOI según convenios de colaboración, para la realización de prácticas. Como ya se ha señalado, esta cuenta según el Plan está previsto que recoja los importes desembolsados por la Fundación en cumplimiento de sus fines y sin contraprestación alguna por parte del beneficiario, por lo que en la misma se deberán registrar los desembolsos efectuados en los precios de los cursos, que respondan a la política fundacional de la Entidad, cubriendo con ello la carencia de información contable que sobre este tipo de ayudas se ha puesto de manifiesto con anterioridad.

Comité de Dirección	6
Directores de Área	8
Directores de Programas	5
Jefes de Programas	13
Jefes de Administración	9
Técnicos	3
Informáticos	3
Jefes de Coordinación	2
Coordinadores	35
Secretarías	1
Administrativos	11
Servicios Generales	4
Profesores	1
<b>TOTAL</b>	<b>101</b>

En la fiscalización se ha verificado el cumplimiento de las normas anteriores respecto a la incorporación de personal, seleccionando para ello una muestra de seis contratos suscritos durante el ejercicio, de los que la mitad son indefinidos. En los mismos, los trabajos de fiscalización realizados han consistido en comprobar que la contratación se ha realizado de acuerdo con las normas y procedimientos internos de la Fundación, que se efectúa la preceptiva comunicación de la misma al Presidente del Patronato, así como que las retribuciones están integradas por todos los conceptos retributivos contemplados en el Convenio y se ajustan a las bandas salariales establecidas por la FEOI, habiéndose puesto de manifiesto lo siguiente:

#### II.12.2 Gastos de personal

Los gastos de personal ascendieron durante el ejercicio 2002 a 3.721.137 euros, con un incremento del 4,9% respecto del ejercicio anterior y representan el 16,8% sobre el total de gastos de la Fundación.

En relación con la variación de las retribuciones respecto al ejercicio 2001, las fijas se incrementaron un 4,7%, mientras las variables aumentaron un 2,1% para el ejercicio 2002.

Los gastos en formación del personal han descendido el 45%, hasta los 5.716 euros.

#### II.12.2.1 Gestión de personal

Las directrices de la política de personal son elaboradas por la Dirección, desde una perspectiva plurianual, por la incidencia que sobre la misma ejerce la actividad de la Fundación cofinanciada por el FSE, y con posterioridad se presentan al Patronato para su conocimiento, recogiéndose en ellas la evolución de la plantilla y las potenciales contrataciones a efectuar en el año siguiente.

La Entidad dispone de una norma interna (NIC de 2001) cuyo objeto es regular la contratación laboral. Según la misma, en síntesis, las incorporaciones deben

basarse en los principios de objetividad, independencia, igualdad de oportunidades, no discriminación y legalidad, siendo los más destacables los relativos a comunicación e imagen, colaboradores externos (profesores), elaboración de estudios y contratación de personal. Con relación a las mencionadas normas para realizar la contratación, cabe señalar que se adecuan a los principios de publicidad y concurrencia según lo previsto en la disposición adicional sexta del TRLCAP.

El proceso financiero del gasto no está recogido expresamente en ninguna norma. No obstante, de las pruebas efectuadas se desprende que el procedimiento que se utiliza en la práctica para realizar los pagos, resulta fiable y se sigue habitualmente.

#### II.12.2.2 Retribuciones

Las retribuciones del personal de la FEOI son igualmente las establecidas en los respectivos contratos laborales, siendo aplicables igualmente las condiciones previstas en el Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación no reglada.

Las retribuciones se componen de los siguientes tres conceptos:

1. Fijo: integrado por el sueldo base, tríenios, plus de transporte y complemento de calidad. El incremento del 2% aplicable para el ejercicio 2002, fue aprobado por el Patronato mediante acuerdo de 20 de diciembre de 2001.

2. Productividad: consistente en un complemento no lineal aplicable a toda la plantilla, estando comprendido para cada empleado, entre el 0% y el 5% del salario bruto percibido el año anterior. Su cobro supone una evaluación del trabajo del trabajador que posteriormente se somete al vistazo del Comité de Dirección. El incremento de la masa salarial del mismo en 2002, fue del IPC más 0,5 puntos y menos los dos puntos correspondientes al aumento de la retribución fija.

3. Variable: representa el 23% de la masa salarial, fijándose su importe de forma individual para cada trabajador en función de un sistema de valoración de resultados.

Adicionalmente, en el ejercicio fiscalizado, los miembros del Comité de Dirección tenían establecidas las siguientes prestaciones:

— Aportación a un Plan de Pensiones: 3.305 euros por año.

— Plan de Fidelización o de jubilación. (Es analizado posteriormente).

Para verificar la adecuación de las retribuciones percibidas a la normativa aplicable, se ha seleccionado una muestra de 29 trabajadores comprensiva de las distintas categorías laborales existentes en la Fundación. En relación con los mismos se ha comprobado que:

1. Todos los trabajadores seleccionados percibieron la productividad, siendo ésta debidamente supervisada por los beneficiarios, equivalente al total de las retribuciones cobradas en 2003.

— Al no existir constancia documental, se desconocen los criterios utilizados por la FEOI para la valoración de los candidatos a ocupar estos puestos, así como los utilizados para la selección de los contratados.

— No se puede comprobar a través de los expedientes personales la situación de cada uno de los trabajadores de la FEOI, al no reflejarse en aquéllos la variación de las funciones que desempeñan o los cambios de categoría, manifestando los gestores de la Entidad que la comunicación se realiza verbalmente y se refleja sólo en la nómina.

3. El complemento variable percibido ha oscilado entre el 5,5% y el 30% de las retribuciones fijas, correspondiendo este último al Director General de la Fundación, si bien en este caso su determinación la efectúa el Patronato.

Para analizar la variación de la masa salarial se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2002, que determina que la masa salarial no podrá experimentar un crecimiento global superior al 2% respecto de la establecida en 2001, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados mediante el incremento de la productividad, calculándose dicha variación en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación.

Para realizar esta comprobación, se ha obtenido información de 49 empleados integrados en la plantilla de la Entidad a 31 de diciembre de 2001 y 2002, que se ha utilizado como muestra al efecto, obteniéndose para la misma un incremento de las retribuciones fijas del 2%, el de la productividad del 54%, el del complemento variable del 11% y el del total de retribuciones en torno al 4,16%, con lo que se cumple la limitación de crecimiento de la masa salarial en los términos previstos en el mencionado artículo 23.1, si bien no se ha podido constatar la vinculación existente entre la consecución de objetivos asignados con el incremento de la productividad y del complemento variable, circunstancia a la que hace referencia la norma citada.

II.12.2.3 El Plan de Fidelización

Como se ha mencionado anteriormente, en el acta de la reunión de 4 de julio de 2000, el Patronato aprobó un Plan de Fidelización, con la finalidad de que los directivos de la FEOI no abandonasen la misma, sin que el contenido de dicho Acuerdo permíta vincular la decisión acordada con la necesidad de mantener el equipo directivo percibiendo estos al final de un período de una cantidad estipulada. El 21 de mayo de 2001, se concretan los extremos del mismo, estableciendo el plazo para su devengo desde el 1 de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2003, y un importe a percibir por los beneficiarios, equivalente al total de las retribuciones cobradas en 2003.

El Plan resultaba aplicable a los miembros del Comité de Dirección que permaneciesen en la Entidad durante el período establecido y no les fuese de aplicación el Plan de Jubilación.

Según los mencionados acuerdos, la dotación anual del Plan se debía efectuar con cargo a los beneficios de la actividad ordinaria, totalizando al cierre del ejercicio fiscalizado un saldo acumulado de 414.952 euros con dicha finalidad.

En relación con el citado Plan, cabe poner de manifiesto lo siguiente:

- 1) El hecho mencionado de que la dotación anual se efectúe con cargo a los beneficios de la actividad ordinaria, supone que no se respete el artículo 25 de la LF, según el cual al menos el 70% de las rentas que obtenga la Fundación deben dedicarse a la realización de los fines propios de la Entidad, destinándose el resto a incrementar la dotación fundacional, por lo que no cabría dedicar una parte de dicho excedente a constituir un fondo para satisfacer el referido Plan.
- 2) Se incluye entre los potenciales perceptores del mismo a una profesora de la Universidad Politécnica de Madrid, que no mantiene una relación laboral con la Fundación, sino mercantil a través del Convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades, y cuya exposición se efectúa en el siguiente apartado.

3) Dicho plan de Fidelización, y pese a la opinión manifestada por la Entidad en alegaciones, igualmente carece de sentido económico, al no haberse acreditado de ninguna forma la necesidad de mantener a los Directivos de la Entidad con fórmulas excepcionales más propias del sector privado, ni haberse justificado que se hayan producido en la FEOI bajas significativas de Directivos, sin que pueda ser considerada como tal la salida de la Fundación de dos Directivos en un plazo inferior a dos años desde su constitución, como afirma la Entidad en su alegación.

#### II.12.2.4 Contrato de colaboración entre la FEOI y la Universidad Politécnica de Madrid.

El 31 de octubre de 2001, el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) y el Director General de la FEOI, suscribieron un convenio mediante el cual una profesora, que venía colaborando habitualmente desde el año 1998, y perteneciente al cuadro docente de la Escuela Técnica Superior de Caminos, Canales y Puertos, asumió la realización para la Fundación, de una serie de trabajos de asistencia técnica y colaboración docente en la materia de Tecnología y Medio Ambiente, resueltos en el anexo 1 al citado convenio<sup>11</sup>, durante un período de 31 meses, con posibilidad de prórroga. En el mismo, igualmente, se establecía el compromiso por parte de la FEOI de satisfacer a la Universidad, entre las funciones a realizar, la dirección académica de la Entidad

<sup>11</sup> En contra de lo afirmado por la FEOI en alegaciones, dicho anexo no recoge

versidad citada 31 pagos mensuales de 5.809 euros cada uno.

El artículo 147.1 de los Estatutos de la UPM, establece que los recursos procedentes de los contratos y convenios para la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos, desarrollados por los Profesores se distribuirán por la propia Universidad de la siguiente forma:

- Parte será destinada a la remuneración de los Profesores por sus actividades derivadas del cumplimiento del contrato.

— Parte será destinada a sufragar todos los costos materiales y personales que suponga la realización del trabajo o del desarrollo del curso. Dichos gastos incluirán indemnizaciones por viajes y dietas.

El convenio estaba sujeto a lo dispuesto en los artículos 11 y 15 de la Ley Orgánica 11/1983<sup>12</sup>, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y al Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el artículo 45.1 de la ley anterior, siéndole igualmente aplicables los Estatutos de la propia UPM.

El Real Decreto 1930/1984 dispone en su artículo uno, que los Profesores universitarios, cualquiera que sea el régimen de su dedicación, podrán realizar trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como desarrollar cursos de especialización. Según el artículo 2.2 cuando el contrato sea suscrito por el Rector, la compatibilidad se entenderá concedida automáticamente. Y en el artículo cuarto d) de la misma norma también determina que la compatibilidad para ejercer aquella actividad por el Profesor, será denegada cuando las obligaciones contrarias en el contrato impliquen, de hecho, la constitución de una relación estable. Tras las alegaciones de la Entidad, cabe mencionar que el Tribunal no cuestiona la compatibilidad automática que nace de la suscripción del contrato por el Rector y la FEOI, significándose que se produce la incompatibilidad desde el momento en el que se realizan actividades ajenas a lo estipulado, y que al mismo tiempo implican una relación estable, como se señala posteriormente.

Independientemente de lo anterior, mediante acta del Comité de Dirección de 20 de diciembre de 2001, la mencionada profesora fue nombrada Directora de la División de Tecnología y Medio Ambiente de la Fundación, asumiendo además la condición de miembro del Comité de Dirección de la FEOI, al ser integrante del mismo la persona que desempeñe el mencionado puesto.<sup>13</sup>

Por tanto no es compatible el mantenimiento de la relación que vincula a la profesora mencionada con la Fundación, simultáneamente a la que la vincula con la

universidad, puesto que la FEOI le atribuyó en su inicio, la dirección de una de sus Divisiones, siendo posteriormente en el ejercicio 2003 nombrada Directora Académica, con funciones de coordinación general de toda la actividad docente. Además fue incluida en el Comité de Dirección e incorporada al Plan de Fidelización, cuya finalidad es la de proporcionar estabilidad a medio plazo en las relaciones laborales de los directivos de la Fundación, poniéndose de manifiesto con ello la estabilidad en la relación mantendida.

Con independencia de los pagos realizados por la FEOI a la UPM derivados del cumplimiento de las estipulaciones contractuales y como consecuencia de los hechos descritos anteriormente, la Fundación ha efectuado diversos pagos directamente a la profesora antedicha, sobre los que se han efectuado verificaciones respecto a su naturalezas y regularidad, poniéndose de manifiesto que:

Durante los ejercicios 2000, 2001 y 2002, los pagos se efectuaron en concepto de coordinación y dirección de Master, e impartición de clases, cuya naturaleza se corresponde, en realidad, con la retribución salarial denominada «complemento variable» que perciben los trabajadores de la Fundación. Ello fue debido, según manifestación de los responsables de la FEOI, a que mediante este procedimiento de facturación de servicios se realizó el abono de dicha retribución laboral a la profesora citada, que de otra forma no podía percibir al no pertenecer a la plantilla de la Fundación.

Solicitada similar información respecto de los ejercicios 1998 y 1999, no consta el concepto a través del cual se facturaron estas retribuciones al no poder facilitar la Fundación las facturas correspondientes a dichos gastos, y sobre las cuales tan sólo han aportado la información contenida en el certificado de retenciones sobre el IRPF que se efectuó en su momento, aunque los responsables de la FEOI se han manifestado en el mismo sentido respecto a que las retribuciones percibidas por la profesora respondían a la naturaleza del complemento variable.

Como consecuencia de los pagos efectuados por la Fundación asimilados a la retribución variable referida anteriormente, la profesora percibió un total de 27.405 euros durante el período 1998-2002.

Por otra parte, de las comprobaciones efectuadas se ha constatado que, en el ejercicio 2002, la profesora

ha

citada percibió 635 euros en concepto de gastos de viaje y dietas, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 147.1 de los Estatutos de la UPM antes referido.

#### II.12.2.5 Teletrabajo

Algunas personas de la FEOI realizaron durante el ejercicio fiscalizado parte de su actividad laboral desde el exterior de sus oficinas, mediante la utilización de medios telemáticos, a través de una conexión por inter-

net y un teléfono móvil, cuyos gastos han sido satisfechos por la Fundación, justificando los gestores de la Entidad esta iniciativa por la posible reducción de costes, así como por la innovación que representa la aplicación de esta fórmula laboral en una entidad docente.

Durante el ejercicio 2002, según datos de la Entidad, se encontraba en esta situación 13 trabajadores, incluyendo tres miembros del Comité de Dirección. Esta práctica, no ha sido analizada ni autorizada por el Patronato, no disponiendo la Entidad de ningún tipo de estudio sobre los costes que se verían afectados por dicha fórmula laboral, ni sobre los objetivos definidos para la misma, así como el procedimiento para efectuar su seguimiento y control, y por otra parte, al no estar reflejada en los contratos de trabajo, se desconoce su soporte jurídico.

Con independencia de los pagos realizados por la FEOI a la UPM derivados del cumplimiento de las estipulaciones contractuales y como consecuencia de los hechos descritos anteriormente, la Fundación ha efectuado diversos pagos directamente a la profesora antedicha, sobre los que se han efectuado verificaciones respecto a su naturalezas y regularidad, poniéndose de manifiesto que:

Durante los ejercicios 2000, 2001 y 2002, los pagos se efectuaron en concepto de coordinación y dirección de Master, e impartición de clases, cuya naturaleza se corresponde, en realidad, con la retribución salarial denominada «complemento variable» que perciben los trabajadores de la Fundación. Ello fue debido, según manifestación de los responsables de la FEOI, a que mediante este procedimiento de facturación de servicios se realizó el abono de dicha retribución laboral a la profesora citada, que de otra forma no podía percibir al no pertenecer a la plantilla de la Fundación.

Solicitada similar información respecto de los ejercicios 1998 y 1999, no consta el concepto a través del cual se facturaron estas retribuciones al no poder facilitar la Fundación las facturas correspondientes a dichos gastos, y sobre las cuales tan sólo han aportado la información contenida en el certificado de retenciones sobre el IRPF que se efectuó en su momento, aunque los responsables de la FEOI se han manifestado en el mismo sentido respecto a que las retribuciones percibidas por la profesora respondían a la naturaleza del complemento variable.

Como consecuencia de los pagos efectuados por la Fundación asimilados a la retribución variable referida anteriormente, la profesora percibió un total de 27.405 euros durante el período 1998-2002.

Por otra parte, de las comprobaciones efectuadas se ha constatado que, en el ejercicio 2002, la profesora ha efectuado 635 euros en concepto de gastos de viaje y dietas, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 147.1 de los Estatutos de la UPM antes referido.

La Entidad tiene establecidas las oficinas de la División Anéctica en un inmueble en régimen de subarrendamiento mediante contrato firmado con la Fundación Universitaria arrendataria del mismo, por un importe mensual de 2.488 euros. En el desarrollo de los trabajos de fiscalización se han realizado comprobaciones sobre el expediente existente, fundamentalmente que el contrato se encuentra suscrito por persona con competencia para ello, que el gasto realizado está correctamente contabilizado y que se corresponde con las facturas emitidas, e igualmente para una muestra de los pagos realizados en el año, se ha constatado el correcto movimiento financiero. Por otra parte cabe señalar que no consta documentación que motive la selección del inmueble ni de otras ofertas inmobiliarias en el momento

<sup>12</sup> Esta disposición fue derogada por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

<sup>13</sup> En el anexo 3 se exponen los puestos de trabajo de la FEOI que llevan aparejada para quien los ocupa, su pertenencia al Comité de Dirección de la Entidad.

to en que se llevó a cabo la contratación. No obstante lo anterior, de las comprobaciones efectuadas se deduce que el coste por metro cuadrado del local subrendado (9,2 euros), es inferior al precio de mercado de la zona, según datos de tasadoras inmobiliarias, de los que ha dispuesto el Tribunal.

Igualmente ha sido objeto de análisis el pago en el ejercicio de 57.348 euros (más IVA) en concepto de canon por el Derecho de superficie sobre el suelo del edificio de Sevilla, cuya exposición se ha realizado en el epígrafe II.1.1 del presente informe, sin que del mismo se deduzca nada reservable.

#### II.12.3.3 Servicios de profesionales independientes

Esta partida agrupa los gastos incurridos por la FEOI en la contratación de profesores, cuyo importe ascendió en el ejercicio fiscalizado a 5.709.972 euros, correspondiendo el 76% al derivado de los contratos suscritos con personas físicas, y el resto a los suscritos con personas jurídicas.

Para la realización de estos gastos, eran aplicables los procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad y las NIC de 2001, ya que el artículo 28 de las NIC de 2002 excluye de su aplicación este tipo de gastos, salvo que la contratación se realice con personas jurídicas.

Se ha comprobado que el conjunto de normas aplicables contiene un desarrollo adecuado, estableciendo igualmente la atribución de competencias.

En los trabajos de fiscalización se ha realizado el análisis de la contratación de profesores efectuada con personas físicas, al tratarse de los más relevantes cuantitativamente. Cabe señalar que de acuerdo con las normas aplicables, el Comité de Dirección era el encargado de aprobar las cantidades a percibir por los profesores que colaboran en los distintos programas formativos, sin que este hecho haya sido justificado por la Entidad respectivo de los honorarios establecidos para el ejercicio fiscalizado, ni haya sido aportado documento alguno en las alegaciones de FEOI.

— Para completar el análisis del procedimiento descrito, se han realizado verificaciones respecto a los profesores que impartieron clases en diferentes cursos durante el ejercicio 2002, observándose que en la selección del nuevo profesor no consta la propuesta de contratación que debe realizar el Director del Área correspondiente a su Director de División, ni tampoco que exista una valoración objetiva de la cualificación profesional de los candidatos.

#### II.12.3.2 Reparaciones y conservación

Por este concepto figuran gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias por importe de 809.993 euros. Se han realizado verificaciones sobre una muestra de las partidas «Mantenimiento de construcciones» y «Mantenimiento de equipos», que representan el 80% y el 16%, respectivamente de la cuenta analizada.

En relación con la primera de ellas, se ha seleccionado el expediente relativo a la realización de los trabajos de climatización de la sede de la FEOI efectuados en el verano de 2002, por un importe de 97.729 euros, sin que en el mismo conste la existencia del contrato, pliego de cláusulas al efecto o publicidad de la licitación. Únicamente constaban ofertas de tres empresas a las que se habían previamente dirigido, no respetando de esta forma, el procedimiento establecido en las NIC de julio de 2002, de reciente aplicación en aquel momento.

Respecto al mantenimiento de equipos, sobre una muestra del 6% de la cuenta, se han realizado comprobaciones referidas a la existencia de las correspondientes facturas, los pagos efectuados y su adecuada contabilización, sin que de su análisis se desprenda nada destacable.

El importe total de los gastos por arrendamiento de equipos durante el ejercicio fue de 332.133 euros, siendo las partidas más significativas las correspondientes a «Arrendamientos informáticos» y «Arrendamientos otros inmovilizados», que representan el 26% y el 32% respectivamente, de dicho saldo.

Dentro de los primeros mencionados, se ha analizado el contrato de «renting» para el mantenimiento de equipos informáticos firmado el 10 de octubre de 2001, (antes de la entrada en vigor de las NIC) cuya cuota anual ascendía a 9.575 euros, sin que se haya observado nada destacable.

Respecto a los «Arrendamientos de otro inmovilizado» ha sido objeto de verificación el contrato de alquiler de una máquina fotocopiadora cuyo importe mínimo mensual era de 6.030 euros, suscrito el 16 de junio de 1999, igualmente con anterioridad a la aplicación de las NIC. No obstante, en relación con el mismo cabe señalar que está firmado por el Director Financiero de la Entidad, sin que éste tuviera competencia para contratar en nombre de la misma según sus Estatutos, única normativa aplicable en ese momento respecto a las competencias de contratación de la Fundación.

#### II) Equipos

El importe total de los gastos por arrendamiento de equipos durante el ejercicio fue de 332.133 euros, siendo las partidas más significativas las correspondientes a «Arrendamientos informáticos» y «Arrendamientos otros inmovilizados», que representan el 26% y el 32% respectivamente, de dicho saldo.

Dentro de los primeros mencionados, se ha analizado el contrato de «renting» para el mantenimiento de equipos informáticos firmado el 10 de octubre de 2001, (antes de la entrada en vigor de las NIC) cuya cuota anual ascendía a 9.575 euros, sin que se haya observado nada destacable.

Respecto a los «Arrendamientos de otro inmovilizado» ha sido objeto de verificación el contrato de alquiler de una máquina fotocopiadora cuyo importe mínimo mensual era de 6.030 euros, suscrito el 16 de junio de 1999, igualmente con anterioridad a la aplicación de las NIC. No obstante, en relación con el mismo cabe señalar que está firmado por el Director Financiero de la Entidad, sin que éste tuviera competencia para contratar en nombre de la misma según sus Estatutos, única normativa aplicable en ese momento respecto a las competencias de contratación de la Fundación.

#### II.12.3.4 Publicidad, propaganda y relaciones públicas

Los gastos por este concepto ascendieron a 1.750.525 euros, con un incremento del 19% respecto al ejercicio anterior, cuyo origen principalmente se debe a la realización de un mayor número de cursos financiados por el FSE, representando los gastos de publicidad el 63% del total de esta partida, por lo que en los trabajos de fiscalización se ha realizado su análisis al ser dichos gastos los más relevantes.

Para realizar la gestión de la publicidad existe un procedimiento escrito y suficientemente desarrollado,

de realizar los trabajos solicitados entre los empleados y profesores de la FEOI, sin extender su conocimiento a otros colectivos potencialmente interesados. Esta cuestión adquiere una mayor relevancia por cuanto estas actuaciones están cofinanciadas por el FSE, siguiendo la normativa comunitaria para la gestión de estos fondos el respeto de los principios de publicidad y concurrencia.

En 2002 se han realizado 24 estudios por un importe de 95.305 euros, siete de los cuales los han efectuado empleados de la FEOI (29%). Según las cláusulas del contrato suscrito con los mismos, su realización se efectuaría fuera de las horas de la jornada laboral, manifestando los responsables de la Fundación que dicha circunstancia se cumple. A pesar de ello, se ha constatado que dos de estas personas desarrollan parte de su jornada laboral mediante teletrabajo, lo que redundaría en la falta de control sobre la aplicación de la cláusula mencionada.

Se ha analizado una muestra comprensiva de ocho de los estudios efectuados en el ejercicio, comprobando la correcta aplicación del procedimiento establecido. No obstante, en los contratos suscritos de forma individual se establece el pago de un 30% del precio del mismo en el momento de la firma, sin que esta circunstancia esté prevista en el procedimiento general.

La FEOI registró estos gastos en la cuenta de «estudios personas físicas», habiéndose comprobado que en la misma se no han incluido los pagos efectuados por uno de los estudios elaborados cuyo importe fue de 20.000 euros, y por contra se efectuaron dos anotaciones de naturaleza ajena a la misma, sin que ambas diferencias en el registro contable de las operaciones tuvieran incidencia en los resultados obtenidos en el ejercicio.

#### II.12.3.5 Servicios exteriores de empresas

En este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias la FEOI ha recogido gastos por importe de 3.301.530 euros, que sin suponer adquisición de bienes han sido originados por la adquisición de servicios de diversa naturaleza, y que no forman parte del precio de adquisición de los inmovilizados o de las inversiones financieras temporales.

Se han realizado comprobaciones sobre el adecuado registro así como su concordancia con las correspondientes partidas de acreedores, sin que se haya observado ninguna circunstancia destacable.

Entre ellos han sido objeto de análisis los gastos derivados del contrato de asesoramiento fiscal y del convenio de asistencia jurídica suscritos por la Fundación, y que son analizados con posterioridad en el apartado referido a la eficiencia de la gestión.

#### II.12.3.6 Otros gastos

##### 1. Estudios.

Entre los restantes gastos recogidos en la cuenta de pérdidas y ganancias se encuentran los derivados de un estudio realizado por la FEOI como resultado de un Plan de investigación sobre las necesidades de formación para directivos y técnicos de empresas españolas. Los mismos son utilizados como base de las actividades de formación emprendidas por la Fundación y pertenecen a las actuaciones contenidas en el Programa CRECE dirigido principalmente como ya se ha mencionado, a la creación y consolidación de nuevas empresas.

El artículo 28 de las NIC de julio de 2002 excluye de su ámbito de aplicación los estudios realizados por personas físicas, por lo que continua vigente el procedimiento incluido en las NIC de diciembre de 2001, en el que se regulan detalladamente las fases que comprende esta actividad (inicio del proceso, presentación de propuestas por los interesados, análisis de las mismas, evaluación y refrendo del Comité de Dirección).

De las comprobaciones realizadas cabe señalar que una vez determinados por la Dirección de la Entidad los objetivos generales sobre los estudios a desarrollar en el ejercicio, se produjo la difusión de la posibilidad de esta forma, el procedimiento establecido en las NIC de julio de 2002, de reciente aplicación en aquel momento.

##### 2. Ordenadores entregados a los alumnos.

Determinados Master impartidos por la FEOI llevan aparejada la entrega de un ordenador portátil a cada alumno como material de trabajo, hecho mencionado anteriormente. La Entidad recoge como gasto las compras de estos equipos, cuyo acropo se efectúa 3 ó 4 veces al año, contabilizando por este concepto 375.023 euros durante el ejercicio 2002. Analizadas las nueve facturas que lo integran, ocho de ellas son posteriores al 15 de octubre, siendo aplicables a estas compras las NIC de julio. Pese a ello no se respeta, en los aspectos sustanciales, los procedimientos establecidos con dichas normas.

Por otra parte, seis de los equipos fueron destinados al uso propio de la Fundación, y pertenecen a los procedimientos establecidos con dichas normas.

Además de los analizados, igualmente se incluyen en esta partida otros gastos, siendo los principales los relativos a seguridad, limpieza, prensa, material de oficina y otros gastos.

cina y servicios postales. En relación con los mismos, se han realizado comprobaciones sobre su adecuado registro sin que se haya observado ninguna circunstancia reseñable.

#### II.13 Análisis sobre determinados aspectos de la gestión de la FEOI

##### II.13.1 Indicadores económicos

Con objeto de valorar algunos aspectos de la gestión de la FEOI al realizar su actividad fundacional, se ha efectuado un análisis basado en algunos indicadores económicos de la Entidad que se han considerado relevantes, principalmente los relacionados con los movimientos financieros más importantes de la Fundación.

**CUADRO I: COMPARATIVA ENTRE FEOI (DATOS DEL EJERCICIO 2002) Y LAS FUNDACIONES INCLUIDAS EN LA CGF 2001 (en euros)**

Concepto	FEOI (a)	Media Fundaciones (b)	(a)/(b) %
1-Capitales permanentes	13.385.284	15.680.565	85%
2-Fondos propios/ (1)	1	0,94	106%
3-Pasivo corto plazo	11.714.746	3.251.882	360%
4-Activo corto plazo	22.032.161	8.036.984	274%
5-Capital Circulante	10.317.415	4.785.102	216%
6- (4)/(3)	1,88	2,47	76%
7-(Activo c.p. - IFT) / (3)	1,55	0,65	238%
8-Tesorería/(3)	0,18	0,48	37%

Del mismo se desprende que la FEOI posee unos capitales permanentes inferiores en un 15% a la media de los las Fundaciones incluidas en la CGF. La Entidad no cuenta con pasivos a largo plazo, si bien la media del sector fundacional refleja una pequeña cuantía por este concepto, siendo el ratio de cobertura de los capitales permanentes por fondos propios del 94%.

Son destacables las diferencias en el Activo y Pasivo Circulante, ya que estas magnitudes son un 274% y 360% mayores respectivamente, en la FEOI que en la media fundacional, alcanzando el capital circulante de la FEOI el 216% del medio de las Entidades integrantes del sector.

La relación entre Activo Circulante y Pasivo Circulante es de 1,88 para la FEOI frente a 2,47 del sector. Ello quiere decir que por cada euro debido a corto plazo, la Entidad tiene 1,88 euros para responder, mientras el sector dispone como media de un 31% más. Sin considerar las IFT en el numerador de este ratio, al ser activos a corto plazo menos líquidos, las cifras resultantes son 1,55 y 0,65 para FEOI y para el sector, respectivamente, lo que indica que la FEOI dispone de activos más líquidos para hacer frente a sus deudas a corto plazo que el sector.

Sin embargo, al analizar el ratio de liquidez inmediata (último del cuadro anterior), se observa que la FEOI dispone de tan solo 0,18 euros de tesorería por cada euro debido a corto plazo, frente a los 0,48 euros que como media mantiene el sector (es decir, éste tiene 2,67 veces más).

##### II.13.1.2 Evolución de algunas magnitudes significativas de la FEOI

Para realizar el presente análisis económico sobre la evolución de los estados financieros, se han utilizado los referidos a los ejercicios 2000, 2001 y 2002, sin que en el mismo se hayan tenido en cuenta los ajustes y reclasificaciones contables a que dieran lugar las observaciones que se han expuesto anteriormente en este informe.

En relación con el ejercicio 2001, las principales variaciones derivan de los recursos generados por el cobro de alrededor de nueve millones de euros por subvenciones, siendo sus principales aplicaciones la adquisición de la viabilidad a partir de esa fecha.

sición de inversiones financieras temporales por cuatro millones y medio de euros, la financiación del immobilizado en curso por dos millones, y finalmente, el abono de deudas con acreedores en torno a los tres millones de euros.

El Patrimonio Neto de la Entidad, al igual que sus Capitales Permanentes, se han incrementado en el periodo 2000/2002 en 1.189.728 euros (un 9%) debido en su totalidad a la generación de resultados positivos.

El Pasivo y el Activo a corto plazo se han visto reducidos significativamente en este horizonte temporal (2.827.960 euros el primero y 4.080.600 euros el segundo), lo que ha reducido su Capital Circulante un 12% sobre el existente en 2000. A pesar de esta disminución, sus importes en relación con la media del sector, siguen siendo considerable como se ha expuesto anteriormente.

El ratio entre Activo Circulante y Pasivo Circulante ha pasado de 1,91 euros disponibles a corto plazo por cada euro debido a 2,07, por lo que la FEOI dispone un 8% más de recursos a corto plazo para hacer frente a las deudas, respecto a la situación en la que se encontraba en el ejercicio 2000.

El ratio entre el Activo Circulante excluidas las IFT y el Pasivo Circulante, utilizado como medida más aproximada de la capacidad para hacer frente a deudas a corto plazo, se presenta con una ligera variación en los años 2000 y 2002, en contraposición con la situación mantenida en 2001, ejercicio en el que un aumento cercano al 50% en este ratio, indica que parte de los recursos recibidos por subvenciones en el año anterior e invertidos en activos financieros a corto plazo, se aplicaron a los fines previstos.

Por último y como indicador de la evolución de la liquidez inmediata, se relacionan las cifras de Tesorería y de Pasivo a corto plazo. Frente a la reducida cifra de 0,05 euros por cada euro exigible en el ejercicio 2000, se ha pasado a los 0,18 en 2001 y a los 0,22 en 2002 (aumento del 301% en el periodo analizado), aunque aún lejos del valor medio del sector.

##### II.13.2 Planificación de objetivos y Presupuesto de la FEOI

Dicha planificación tiene como elemento principal el Documento de Reflexión Estratégica, elaborado por la Dirección de la Entidad en mayo de 2002 y compilado con posterioridad, en el que se planteaba la previsible evolución de las magnitudes más significativas de la actividad de la FEOI desde el ejercicio 2001 a 2005, teniendo en cuenta los factores que pueden afectar a su actividad mercantil, así como la circunstancia que supone que el programa CRECE (vinculado a su actividad propia) tiene una duración definida en el correspondiente MCA en el que se integra, esto es, desde 2000 hasta 2006, lo que introduce un elemento de incertidumbre en su viabilidad a partir de esa fecha.

También se recogen en este documento, además de las previsiones sobre la evolución de la cifra de negocios, determinados aspectos referidos a la política de personal, infraestructuras o delimitación territorial del área de negocios.

La previsión de las expectativas económicas de desarrollo de cada área de actividad, utiliza como apoyo un análisis DAF01 (instrumento de contraste de las debilidades y las fortalezas que se derivan de la propia idiosincrasia de la Entidad, y de las amenazas y oportunidades que presenta el entorno en que se move la FEOI).

Los aspectos sustanciales derivados de la planificación estratégica de la actividad fundacional son presentados anualmente en las Juntas de Patronos, tornando éstos las decisiones oportunas sobre la dirección que deben seguir las líneas estructurales de la Fundación.

Por otra parte, no consta la existencia de un procedimiento escrito para la elaboración del presupuesto, el reparto de competencias entre los distintos participantes y las fechas en que se deben realizar sus cometidos.

En la práctica y según manifiestan los gestores de la Entidad, los presupuestos se elaboran utilizando como soporte de los mismos, los estudios individualizados (documento de diseño de actividades) de cada curso o Master, en los que se asignan los costes directos e ingresos previsibles, obteniéndose el presupuesto global de la Fundación mediante la agregación de datos de los diferentes cursos.

Se ha comprobado que la FEOI remitió en plazo a la Oficina Presupuestaria del MCYT el anteproyecto de Presupuesto que, como Fundación estatal, se incluye en los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por la Orden Ministerial de 27 de abril de 2001, de Presupuestos Generales del Estado para 2002.

Durante los trabajos de fiscalización se ha efectuado un análisis, definiendo para ello puntos de referencia que permitan valorar desde una perspectiva de gestión, la actividad realizada por la FEOI en el periodo fiscalizado, estableciendo una serie de aproximaciones en algunos parámetros con los que poder analizar la gestión realizada por la Fundación desde los puntos de vista de la eficacia, eficiencia y economía.

Adicionalmente y con objeto de completar el análisis citado, se ha tenido en cuenta el grado de calidad con que la FEOI desarrolla su actividad, valorando positivamente la obtención del certificado de AENOR en los procedimientos seguidos para gestionar los Masters. De igual forma, en los cursos del Programa CRECE cofinanciados por el FSE, se ha observado un nivel de calidad semejante, pese a no contar con la certificación de la mencionada empresa por no haberse efectuado auditoría de calidad a partir de los mismos.

### II.13.3.1 Eficacia en la gestión

La valoración de la eficacia se ha realizado principalmente, mediante la comprobación del grado de cumplimiento de los objetivos previstos y, en el caso de no haberse alcanzado éstos, las medidas adoptadas. Los objetivos de la FEOI están recogidos de forma genérica en sus Estatutos, sin que exista una conexión numérica posterior de los mismos que permita determinarlos y poder valorar su grado de consecución. Esta carencia dificulta a los gestores de la Fundación conocer qué debe hacerse y quién es responsable de cada objetivo, al mismo tiempo que no contribuye a una adecuada distribución de funciones.

Al no disponer la FEOI de objetivos cuantificados, la valoración de la eficacia se ha llevado a cabo observando la evolución temporal (diferente en función de los datos disponibles), seguida por los indicadores que se recogen a continuación, que están relacionados con los objetivos previstos en los Estatutos de la Entidad.

1. El objetivo estatutario de formación del personal de las Administraciones Públicas no ha sido desarrollado, según se desprende de la información facilitada al Tribunal sobre las actividades realizadas por la FEOI en el ejercicio 2002.<sup>14</sup>

2. Respecto a los objetivos de promover tanto la formación de empresarios, directivos y técnicos, como las nuevas tecnologías educativas cabe señalar que:

— La Entidad no dispone de datos sobre el número de personas que tras acabar un Master, encuentran trabajo. Si se conocen los datos sobre empresas y alumnos que respectivamente, ofrecen y solicitan empleos, a través de la Bolsa de trabajo implantada por la FEOI, siendo éstos los siguientes:

PERÍODO	Oferta mensual	Demandas mensuales
octubre 2001/febrero 2002	31	64
marzo 2002/junio 2002	29	70
julio 2002/septiembre 2002	21	25
octubre 2002/diciembre 2002	31	55
enero 2003/marzo 2003	34	59
abril 2003/junio 2003	23	41

4. En cumplimiento de su objetivo de impulsar la gestión empresarial en el ámbito de la cultura hispanoamericana, las actividades de la FEOI en América Latina se incrementaron durante el ejercicio 2002 en un 3%, aumentando en un 11% el número de países en los que aquéllas se realizaron.

— El número total de horas docentes impartidas aumentó un 8% respecto al 2001. Entre ellas, el número de horas relacionadas con los cursos financiados por el FSE, fue un 2% superior que en el ejercicio anterior.

2002 2001 2000  
97.255 90.104 63.074  
Nº total de horas lectivas impartidas  
Nº total de horas lectivas Programa CRECE

— El número de cursos relacionados con el FSE que se iniciaron en 2002 experimentó un crecimiento del 13% sobre 2001, frente a las actividades ajenas a FSE que disminuyeron en el 11%.

2002 2001  
85 96  
135 119  
Cursos no financiados por el FSE  
Cursos cofinanciados por el FSE

— El número de alumnos de los cursos del FSE terminados durante el ejercicio disminuyó un 42% respecto del año anterior.

2002 2001  
2.468 4.251  
367 619  
2.835 4.870  
Total alumnos  
Nº alumnos cursos objetivo 1  
Nº alumnos cursos objetivo 3

3. En relación con la elaboración de estudios e investigaciones realizados por la Entidad, los primeros descendieron en 2002 un 23% respecto al año anterior.

2002 2001 2000  
24 31 25  
Nº estudios e investigaciones realizados

No obstante las materias abordadas en ellos parecen suficientes para cubrir los sectores definidos en los Estatutos. Las previsiones sobre los estudios a realizar en el periodo 2000-2003 se recogen a continuación:

Línea temática	Número de estudios
Pymes	28
Empresa	16
Tecnología e innovación	18
Medio ambiente	10
Calidad	1
Mercado laboral y formación	34
Total	107

4. En cumplimiento de su objetivo de impulsar la gestión empresarial en el ámbito de la cultura hispanoamericana, las actividades de la FEOI en América Latina se incrementaron durante el ejercicio 2002 en un 3%, aumentando en un 11% el número de países en los que aquéllas se realizaron.

2002 2001 2000  
10 9 6  
Paises con programas

Universidades 16 15 13  
Programas 34 33 25  
Alumnos 1.020 990 675  
Semanas Tecnológicas 200 200 100

II.13.3.2 Eficiencia y economía en la gestión.

En el ejercicio 2002 la Entidad no disponía de una contabilidad analítica completa, si bien ha realizado la imputación de los gastos externos directos, a los centros de coste constituidos por cada una de las actividades formativas realizadas.

<sup>14</sup> La Entidad adela sin apotear documentación que lo corrobore, que durante 2002 realizó un curso de formación para la Subdirección General de Acción Social y Formación del MAP, y dos cursos para el personal del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

Tampoco la Entidad dispone de indicadores que permitan apreciar si su gestión se realiza siguiendo los principios de eficiencia y economía. Por ello, la valoración de estas magnitudes se ha efectuado mediante los análisis que se exponen en las siguientes áreas, y para cuya elaboración se han utilizado primordialmente datos de la cuenta de Pérdidas y Ganancias:

	2002	2001	Variación
(1) Cursos iniciados	231	204	13,2%
(2) Horas impartidas	97.255	90.104	7,9%
(3) Plantilla media	100	91	9,9%
Cursos iniciados por empleado (1)/(3)	2,3	2,2	4,5%
Horas impartidas por empleado (2)/(3)	972,6	990,2	-1,8%

Por otra parte, en relación con la plantilla de la Entidad, un elevado número de variaciones en el personal que la integra puede suponer falta de economía, por los costes asociados que conlleva la incorporación de personas. En 2002 se produjeron 29 altas y 16 bajas en la FEOI, lo que representa el 29% y 16%, respectivamente de la plantilla media del año. Igualmente y como ya se ha señalado con anterioridad, en la Entidad no se ha aprobado un organigrama, ni existe la definición exacta de todos los puestos de trabajo, lo que puede provocar la indefinición de responsabilidades en el personal o la existencia de puestos de trabajo con finalidad imprecisa, lo que también puede redundar en perjuicio de la eficiencia y economía de la gestión realizada por la Fundación.

2) Una técnica que se utiliza para evaluar la eficiencia en el ámbito público es el Análisis de frontera (o análisis Free Disposal Hull). Este método requiere para su aplicación la definición de una función que represente un límite en las posibilidades de prestar el servicio por parte de la entidad evaluada, midiéndose el nivel de eficiencia por medio de la distancia que la separa de dicha frontera. Mediante este indicador no paramétrico de eficiencia relativa, se han comparado los ingresos (considerados como output) y costes (input) obtenidos por las diferentes áreas de la FEOI, según la información facilitada por la propia Entidad y que forman parte de los cursos que imparte por su actividad mercantil (excluida la actividad propia cofinanciada por el IFSE).

Las áreas sobre las que se ha realizado el análisis son las siguientes:

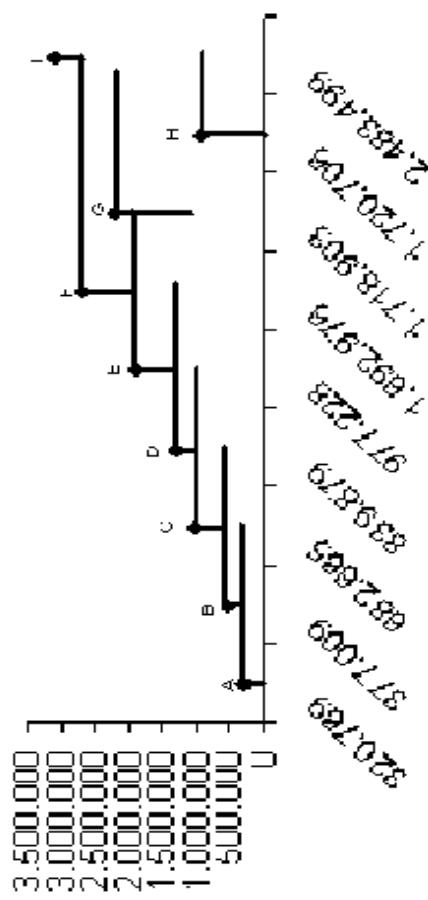
- (A) Gestión de empresas.
- (B) Gestión de calidad.
- (C) Desarrollo corporativo.
- (D) E-business.
- (E) Dirección de empresas.
- (F) América.
- (G) Sevilla.
- (H) On line.
- (I) Medio ambiente.

Las premisas utilizadas en el análisis han consistido en primer lugar, en considerar homogénea la calidad de los cursos que ofrecen las diferentes áreas, y por otra

parte que éstas son autónomas ya que sólo se tienen en cuenta los costes directos de las mismas.

El gráfico resultante recoge los ingresos en el eje de las abscisas y los costes en el de las ordenadas.

(en euros)



En el mismo se observa que el área de América (F) es dominante en términos de eficiencia respecto las áreas de Sevilla (G) y On-Line (H), mientras que el área de Sevilla lo es, a su vez, sobre esta última.

Las áreas de Gestión de Empresas (A) y Gestión de Calidad (B) son eficientes por defecto, ya que ni dominan ni son dominados en términos de eficiencia, por ninguna otra área.

### 3) Gastos en publicidad.

En relación con algunos aspectos relacionados con la eficiencia del gasto originado por las campañas de publicidad que realiza la FEOI, hay que señalar que la Entidad no disponía del Plan de Publicidad relativo al ejercicio 2002, habiéndose facilitado al Tribunal el del año 2003. Para realizar una gestión eficiente parece adecuado que se conserven estos documentos para poder realizar análisis comparativos entre los objetivos establecidos en las campañas realizadas y los resultados derivados de las mismas, con objeto de orientar el esfuerzo publicitario futuro.

4) Respecto a la valoración de la eficiencia y economía de los procedimientos empleados por la FEOI para realizar la contratación, cabe señalar que la aprobación de las NIC de 2002, supuso un paso importante para evitar que la ausencia de publicidad en la licitación de los bienes o servicios que la Entidad desea

realizar ocasionase un coste superior para los mismos. Se ha comprobado que el procedimiento general de licitación previsto es compatible con la solicitud de ofertas a los proveedores que, en virtud de la experiencia, la Entidad considera más competitivos.

No obstante lo anterior, las NIC adolecen de una regulación específica para efectuar la contratación en el extranjero, lo que puede derivar en dificultades para realizar una gestión eficiente y económica.

5) En relación con el gasto incurrido en la contratación de servicios exteriores, durante los trabajos de fiscalización se han analizado especialmente dos contratos: uno relativo al asesoramiento fiscal y otro para prestar asesoría jurídica a la Entidad.

Según lo previsto en ambos contratos, la FEOI se

obliga a pagar una cantidad estipulada anualmente, a cambio de disponer de un servicio de consultoría y gestiones determinadas, realizándose una facturación independiente de aquellos servicios o solicitudes relativas a asuntos no comprendidos entre los anteriores.

La Entidad ha facilitado información sobre el volumen de prestaciones realizadas por estos asesores en 2002, desprendiéndose de la misma que es factible que estos servicios fuesen internalizados por la FEOI, así niéndose por los servicios generales de la Entidad (Departamento Financiero) de manera regular y, en su caso, procediendo a la consulta excepcional y mediante

la facturación concreta del servicio requerido a los asesores externos, como solución a una práctica que puede resultar anticonómica.

6) También se ha analizado la eficiencia en el uso de las subvenciones obtenidas del FSE y el MCYT.

(En euros)

	2002	2001
(1) Subvención FSE y MCYT (Programa CRECE) *	12.797.055	12.298.222
(2) Número de cursos declarados al FSE	123	138
(3) Horas impartidas	63.074	61.685
(4) Número de alumnos	2.835	4.870
(1)/(2)	104.041	89.118
(1)/(3)	203	199

\* Parte imputada a los resultados del ejercicio, según Cuentas anuales.

Así, la subvención media por curso se ha incrementado un 16,7%, mientras que la subvención media por alumno se ha incrementado un 78,7%, lo que es especialmente deseable, mientras la subvención media por hora impartida ha ascendido un 2%.

7) Respecto al coste medio de los estudios encargados por la Fundación a terceros (teniendo en cuenta que presentan características similares de un año a otro), como se recoge en el siguiente cuadro ha disminuido en el ejercicio fiscalizado un 8% respecto de 2001, evidenciando una mejora en su eficiencia. No obstante, esta circunstancia se atenúa con el hecho de que en dicho ejercicio se encarecieron una media del 30% respecto del ejercicio 2000. El número de estudios realizados durante 2002 se ha reducido respecto al anterior, situándose en el nivel existente en el ejercicio 2000, siendo su coste medio un 20% superior al de ese ejercicio.

	2000	2001	2002
Coste euros*	802.997	1.294.407	925.303
Número de estudios	25	31	24

\* Suma de las cuentas «Estudios empresas» y «Estudios personas físicas».

8) Por último, durante los trabajos de fiscalización se ha efectuado un análisis comparativo de los precios de los cursos o master impartidos por la FEOI, con los de otras entidades que ofrecen similares actividades, escogiendo para ello los más habituales.

(Precio por hora en euros)

DESCRIPCION	FEOL	AEEDE	OTRAS ESCUELAS	UNIVERSIDADES
Executive MBA	23,1	30,0	12,3	7,3
MBA internacional	16,1	18,3	15,5	15,2
MBA e-Business	19,0	4,1	9,2	10,7
Master en Dirección de empresas (Gestión tecnológica)	16,5	-	-	11,4
Master Dirección de Empresas (General)	16,5	15,2	11,9	-

Fuentes utilizadas: FEOL y publicidad de otras instituciones.

De acuerdo con estos datos, el precio medio de la hora del conjunto de Master de la FEOI seleccionados es de 18,6 euros, inferiores a los 21,3 euros que presenta la Asociación Española de Escuelas de Dirección de Postgrado o (sin considerar para el cálculo de esta media el curso de E-business, en que la tendencia es la contraria), y superior a los de otras Escuelas (12,2 euros por hora) y Universidades (11,2 euros por hora).

### III. CONCLUSIONES

Las conclusiones de cada uno de las áreas en que se han estructurado los resultados del trabajo del informe, se agrupan de acuerdo a los objetivos planteados para la presente fiscalización.

#### III.1 En relación con los estados financieros.

Las cuentas anuales de la FEOI correspondientes al ejercicio 2002 expresan, en sus aspectos más significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, de los resultados de sus operaciones y los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio, excepto por lo expuesto en las observaciones formuladas en el Informe, que hubieran dado lugar a la necesidad de realizar ajustes oportunos en los estados financieros del ejercicio fiscalizado, siendo aquellos los siguientes:

- a) Un número considerable de cuentas presentan saldos contrarios a su naturaleza, tal como se detalla en diferentes apartados del Informe, práctica que debe corregirse.
- b) La construcción del inmueble situado en Sevilla debe contabilizarse de acuerdo con el contenido recogido en el informe complementario realizado por SEGIPSA con fecha 29 de julio de 2003, y también se debe eliminar como mayor valor de este immobilizado el importe de las obras de escasa cuantía efectuadas en el mismo y que no han supuesto un incremento de su capacidad productiva. (Apartado II.1.1).
- c) La cuenta «Partidas pendientes de aplicación» es utilizada reiteradamente para recoger aquellas cantidades entregadas por los alumnos como reserva de plaza, lo que se considera inadecuado. (Apartado II.1.1).
- d) La cuenta «Ayudas monetarias», no recoge los importes desembolsados por la Fundación en cumplimiento de sus fines y sin contraprestación alguna, según lo previsto por el PGCESFL. (Apartado II.12.1).
- e) El contenido del epígrafe «Usuarios y otros deudores de la actividad propia» no se adecua al establecido por el PGCESFL, al registrarse en el mismo créditos por servicios prestados que constituyen una actividad mercantil. (Apartado II.3.)
- f) El mantenimiento en el Balance de la Entidad de la «provisión para FSE» por importe de 1.684.937

euros y la «provisión de Inspección IGAE 1999», por los motivos por los que se constituyeron. Por su parte la provisión para «Cursos cerrados» no está calculada con un soporte documental suficiente. (Apartado II.8.1.)

g) La periodificación de los ingresos de Master, Patronos y Socios Locales no se ha realizado siguiendo el principio de correlación de ingresos y gastos, y sin que conste la justificación documental de los criterios seguidos para efectuarla. (Apartado II.9.)

h) Los ajustes por periodificación incluyen un saldo por importe de 4.245.559 euros en concepto de ingresos anticipados que corresponden a una estimación de los ingresos que debe satisfacer el FSE y que al cierre del ejercicio están devengados pero no cobrados, lo que no se considera adecuado según el PGCESFL, que prevé que dicho epígrafe registre los ingresos contabilizados en el ejercicio que se cierra y que corresponden al siguiente. Por ello, la anotación realizada es contraria a la naturaleza de esta agrupación, desvirtuando el significado que el saldo de la misma ofrece. (Apartado II.9).

i) El saldo de immobilizado se encuentra infravalorado al no incluirse entre el mismo algunos ordenadores portátiles propiedad de la FEOI. (Apartado II.12.3.6).

j) La Memoria que forma parte de las Cuentas anuales no suministra información detallada sobre los bienes financiados mediante subvenciones vinculadas, así como sobre los gastos, ingresos e immobilizados, afectos a la actividad mercantil de la Entidad. (Apartado II).

k) Las subvenciones para la financiación del Programa CRECE, y pese a tratarse de ingresos de la actividad propia, no se contabilizan de acuerdo con la Norma 21 de la quinta parte del PGCESFL. (Apartado II.10.1.)

#### III.2 Respecto a otros aspectos de la legalidad vigente.

Con independencia de los incumplimientos de la normativa expuestos anteriormente, se han producido los siguientes:

- a) La estructura orgánica de la Fundación se encuentra sin aprobar, al no haberla propuesto el Director General al Patronato. (Apartado I.3.)
- b) Uno de los objetivos previstos en los Estatutos de contribuir a la formación del personal de las Administraciones Públicas, no se cumple adecuadamente. (Apartado II.13.3.1.)
- c) El Director Financiero realiza las inversiones financieras en nombre de la entidad sin estar habilitado para ello. Igualmente, ha firmado en nombre de la FEOI, un contrato de arrendamiento de fotocopiadoras sin tener competencias para ello. (Apartado II.2.1.)
- y II.12.3.1).

d) Algunas adquisiciones de elementos de innovación realizadas en el ejercicio de 2002, que han sido verificadas, no aplican las NIC de 2002 en sus elementos esenciales, aún cuando éstas fueron aprobadas por el Patronato y son de obligado cumplimiento. (Apartado II.1.3 y II.12.3.6.)

e) La FEOI ha cumplido los requisitos necesarios para el disfrute de la subvención obtenida del FEDER para la rehabilitación del edificio de Sevilla. No obstante, debe señalarse la necesidad de efectuar una mayor publicidad en las licitaciones y transparencia en los criterios para adjudicar proyectos cofinanciados por los Fondos Estructurales. (Apartado II.10.2.)

f) La certificación de gastos del periodo 2000-2002 acogidos a las ayudas del FSE, y relativos al Programa CRECE, incluye gastos no elegibles por importe de 394.797 euros en acciones adquiridas a la cofinanciación Objetivo 1 y 72.042 euros en acciones de Objetivo 3. Como consecuencia de lo anterior, la ayuda de l'FSE a la que la Entidad tiene derecho en dicho horizonte queda reducida, en 308.777 euros y en 104.174 euros la procedente del MCYT. (Apartado II.10.1.3.)

g) Adicionalmente, la Entidad mantiene en la reidentificación de gastos efectuada con posterioridad al periodo fiscalizado, 41.952 euros correspondientes a la Provisión para el Plan de Fidelización, sin que los mismos sean elegibles hasta el momento en que se hayan pagado (31 de diciembre de 2003). De igual forma durante el proceso de reidentificación, no han quedado en su totalidad los gastos de personal que por tratarse de gastos de gestión, seguimiento y control de los Programas, no son de naturaleza elegible en el periodo 2000-2002, por lo que deben ser descontados adicionamente de los gastos elegibles. (Apartado II.10.1.3.)

h) El Convenio de Colaboración del MCYT y la FEOI adolece de falta de pronunciamiento respectivo al régimen de los posibles reintegros (bien por falta de ejecución suficiente para absorber toda la ayuda o por la declaración de algunos gastos como no elegibles), al órgano competente para recibir las justificaciones y, por último, la forma y plazo en que éstas deben hacerse públicas. (Apartado II.12.3.3.)

- III.3 Relativas a la evaluación de los sistemas y procedimientos financieros establecidos
  - a) La FEOI no dispone de un Plan de Inversiones Financieras Pluriannual, ni de un procedimiento escrito que defina los criterios de inversión y las personas autorizadas para realizarlas. (Apartado II.4.)
  - b) La Entidad no dispone de un Plan de Disposición de Fondos, ni de un procedimiento escrito sobre la distribución y separación de funciones en el área de Tesorería. (Apartado II.5.)
  - c) Las NIC de 11 de diciembre de 2001 y de julio de 2002 se consideran adecuadas para asegurar una correcta gestión por la FEOI. En cambio el procedimiento seguido por la Fundación para la baja de bienes inventariados, no se ha cumplido en algunos casos al

## ANEXOS

## ANEXO 1.1

## BALANCE DE SITUACIÓN DE LA FEOI (Activo)

			(en euros)
	2002	2001	
<b>ACTIVO</b>			
<b>B. Inmovilizado</b>	<b>7 522 883</b>	<b>5 471 846</b>	
<b>II. Inmovilizaciones inmateriales</b>			
2. Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	3 097 360	3 167 080	
3. Aplicaciones informáticas	3 485 870	3 485 870	
4. Amortizaciones	40 027	40 027	
	(428 537)	(358 817)	
	<b>4 416 650</b>	<b>2 295 893</b>	
1. Terrenos y construcciones	1 337 015	1 337 015	
2. Instalaciones Técnicas	340 861	340 861	
3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	1 804 824	1 561 431	
4. Anticipos e innovilizaciones en curso	2 423 042	350 959	
5. Otro inmovilizado	219 420	348 861	
	(1 708 512)	(1 643 234)	
	<b>8 873</b>	<b>8 873</b>	
<b>V. Inmovilizaciones Financieras</b>			
1. Participaciones en entidades del grupo	-	-	
5. Cartera de valores a largo plazo	6 010	6 010	
7. Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	2 863	2 863	
<b>D. Activo circulante</b>	<b>17 278 716</b>	<b>22 032 161</b>	
<b>III Usuarios y otras deudas de la actividad propia</b>			
	3 901 501	3 803 675	
	3 079 138	12 165 056	
	8 516	77 674	
	21 279	14 905	
	3 210 549	12 193 114	
	(161 206)	(120 637)	
<b>V. Inversiones financieras temporales</b>	<b>8 500 000</b>	<b>3 909 619</b>	
4. Deudores varios	7 500 000	3 905 018	
5. Personal	1 000 000	-	
6. Administraciones Públicas			
7. Provisiones			
	1 798 077	2 153 811	
<b>VI Tesorería</b>	<b>24 801 599</b>	<b>27 504 07</b>	
<b>Total activo</b>			

existir desajustes de información entre los responsables del inventario y los de informática. (Apartado II.1.3).

d) El procedimiento previsto por la Entidad para la gestión académica y registral de los programas acogidos a la cofinanciación del FSE y del MCYT, se considera completo y su funcionamiento correcto. Es igualmente predecible lo dicho, con carácter general, para el caso de la gestión docente de los Master. (Apartado II.12.2.1).

e) La FEOI presenta debilidades en el proceso de gestión financiera y control de los gastos que certifica a la UAFSE, en relación con su consideración como elegibles, para los que se solicita la cofinanciación del FSE y, por ende, del MCYT. (Apartado II.10.1.3).

f) La Entidad no cuenta con un procedimiento de gestión de cobro de deudores, en el que se fije un plazo que una vez transcurrido, origine la baja en contabilidad, independientemente de las acciones de cualquier índole que se emprendan para su cobro efectivo. (Apartado II.3.1).

g) El archivo de la documentación de personal que efectúa la Fundación resulta incompleto, al no constar en el expediente de cada trabajador información que refleje su historial laboral en la FEOI. (Apartado II.12.2.1).

h) El procedimiento previsto para la contratación de profesores se considera suficiente y adecuado, no obstante, de las pruebas realizadas durante la fiscalización se ha comprobado que en la selección de profesores, no consta la propuesta de contratación correspondiente, ni tampoco la valoración objetiva de la cualificación profesional de los candidatos. (Apartado II.12.3.5).

## IV. RECOMENDACIONES

1) Sería aconsejable que la Entidad realice un análisis más detallado de la tesorería disponible en cada momento, siendo útil para ello disponer de un Plan de tesorería o de disponibilidad de fondos de carácter

anual que optimice su gestión, así como definir un Plan de inversiones plurianual y un procedimiento escrito que defina los criterios de inversión.

2) La Entidad debería cuantificar sus objetivos con objeto de poder establecer comparaciones periódicas entre estos y los resultados conseguidos, analizando las desviaciones y tomando las decisiones oportunas sobre la gestión. Igualmente sería adecuado completar lo anterior mediante la elaboración de indicadores de eficiencia y economía sustentados sobre un sistema de contabilidad analítica completa.

3) La Fundación debería realizar un seguimiento de los proyectos empresariales implantados con éxito, derivados de los cursos cofinanciados por el FSE.

4) Para simplificar la gestión de personal, sería conveniente refundir los conceptos salariales de productividad y complemento variable, ya que ambos parecen valorar el cumplimiento de objetivos, el rendimiento del trabajador y factores similares.

5) Debería aprobarse el organigrama de la Entidad, definiendo las responsabilidades asociadas a los

puestos de trabajo, para evitar ineficiencias en la gestión, que se derivan de la falta de concrección en las funciones desempeñadas por los empleados.

6) Sería recomendable incluir en las normas inter-

nas de contratación, la regulación de la contratación de servicios realizada por la Fundación en el extranjero.

7) Se debería realizar un análisis riguroso de los servicios profesionales que se encuentran contratados con terceros. Principalmente en relación con los contratos de asesoría jurídica y tributaria, en los que el precio fijo que se abona puede resultar antieconómico respecto a las prestaciones obtenidas, siendo conveniente modificar el contrato, de tal forma que únicamente se facturen los servicios realmente prestados o bien estu-

driando la capacidad de internalizar dichos servicios posteriores por parte de la estructura ordinaria de la Fundación.

Madrid, 26 de mayo de 2005.—El Presidente, **Ulaldo Nieto de Alba**.

## ANEXO 1.2

## BALANCE DE SITUACIÓN DE LA FEOI (Pasivo)

PASIVO	(en euros)	
	2002	2001
<b>A. Fondos propios</b>	<b>11 889 239</b>	<b>11 763 183</b>
<b>I. Dotación fundacional</b>	3 485 870	3 485 870
<b>III. Reservas</b>	6 024 285	6 024 285
2. Otras reservas	6 024 285	6 024 285
<b>IV. Excedentes de ejercicios anteriores</b>	2 253 029	1 815 852
1. Remanente	2 253 029	1 815 852
<b>V. Excedente del ejercicio positivo (o negativo)</b>	126 055	437 176
<b>B. Ingresos a distribuir en varios ejercicios</b>	<b>1 928 529</b>	<b>1 622 101</b>
1. Subvenciones, donaciones y legados de capital y otros	1 928 529	1 622 101
<b>E. Acreedores a corto plazo</b>	<b>10 983 310</b>	<b>14 118 723</b>
<b>V. Acreedores comerciales</b>	4 963 395	4 908 048
2. Deudas por compras o prestaciones de servicios	4 963 395	4 908 048
<b>VI. Otras deudas no comerciales</b>	900 020	856 330
1. Administraciones Públicas	247 996	260 189
2. Otras deudas	130 813	90 338
4. Remuneraciones pendientes de pago	519 851	501 906
5. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	1 360	3 897
<b>VII. Provisiones para operaciones de tráfico</b>	2 640 040	2 403 977
<b>VIII. Ajustes por periodificación</b>	2 480 376	5 950 368
<b>Total pasivo</b>	<b>24 801 599</b>	<b>27 504 007</b>

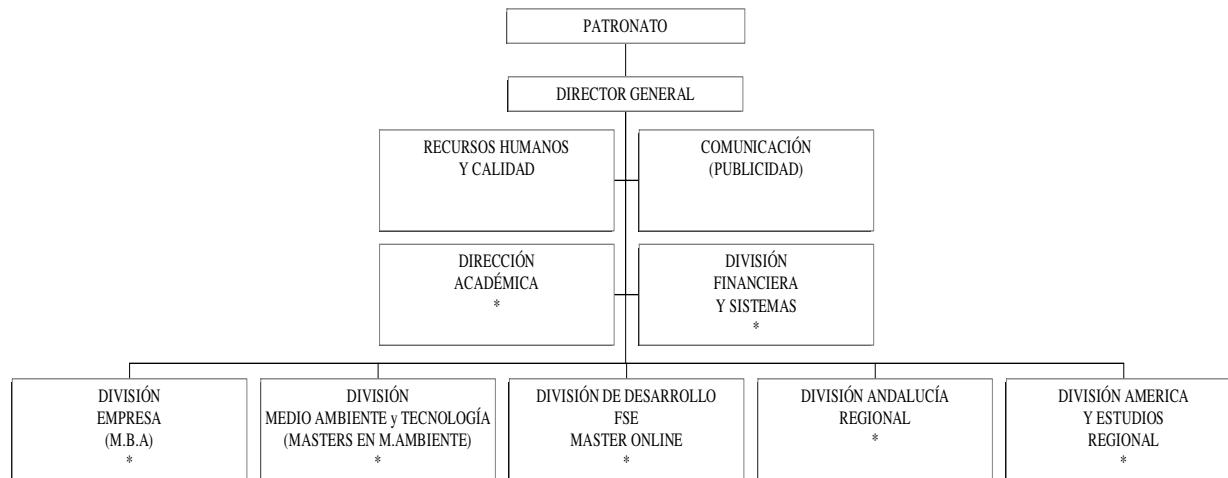
## ANEXO 2

## CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA FEOI (en euros)

DEBE	2002	2001	HABER	2002	2001
<b>A) Gastos</b>			<b>B) Ingresos</b>		
1. Ayudas monetarias	46 670	31 024	1. Ingresos de la entidad por actividad propia	13 376 729	12 933 539
4. Gastos de personal	3 721 137	3 545 608	a) Cuotas de usuarios y afiliados	-	28 909
a) Sueldos, salarios y asimilados	3 119 307	2 961 207	b) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones	580 336	616 223
b) Cargas sociales	601 830	584 401	c) Subvenciones, donaciones y legados imputados al resultado del ejercicio	12 797 055	12 298 222
5. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	269 477	253 028	d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados imputados al resultado	-662	( 9 815)
6. Otros gastos	18 121 133	17 844 789	2. Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil	8 562 538	8 473 695
a) Servicios exteriores	18 121 122	17 844 584	4. Otros ingresos	192 775	182 542
b) Tributos	11	205			
7. Variación de las provisiones de la actividad	158 680	( 282 312)			
<b>I. Resultados positivos de explotación</b>		197 639	<b>I. Resultados negativos de explotación</b>		-
8. Gastos financieros y gastos asimilados	3 334	12 790	7. Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	18 131	35 812
10. Diferencias negativas de cambio	24 704	9 957	8. Otros intereses e ingresos similares	331 319	246 794
			c) Otros intereses	22 670	49 204
			d) Beneficios en inversiones financieras	308 649	197 590
			9. Diferencias positivas de cambio	7 771	10 411
<b>II. Resultados financieros positivos</b>	329 183	270 270	<b>II. Resultados financieros negativos</b>	-	-
<b>III. Resultados positivos de las actividades ordinarias</b>	144 128	467 909	<b>III. Resultados negativos de las actividades ordinarias</b>	-	-
12. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	423	1 592	13. Ingresos extraordinarios	17 118	20 783
14. Gastos extraordinarios	2 033	2 328	14. Ingresos y beneficios de otros ejercicios	264	11 739
15. Gastos y pérdidas de otros ejercicios		32 551			
<b>IV. Resultados extraordinarios positivos</b>	14 926	-	<b>IV. Resultados extraordinarios negativos</b>	-	3 949
<b>V. Resultados positivos antes de impuestos</b>	159 054	463 960	<b>V. Resultados negativos antes de impuestos</b>	-	-
16. Impuesto sobre sociedades	32 999	26 784	<b>VI. Excedente positivo del ejercicio (Ahorro)</b>	-	-
<b>VI. Excedente positivo del ejercicio (Ahorro)</b>	126 055	437 176	<b>VI. Excedente negativo del ejercicio (Desahorro)</b>	-	-

## ANEXO 3

## ORGANIGRAMA DE LA FEOI



\* Miembros del Comité de Dirección.